



## REGLAMENTO INTERNO JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINÁMICA

Sin Calificación de Riesgo

El JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINÁMICA es un fondo de inversión abierto con objeto de generar ganancias de capital e ingresos recurrentes a través de la inversión diversificada en valores de oferta pública, denominados en pesos dominicanos y/o dólares estadounidenses; así como en depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la ley monetaria y financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. El Fondo busca la apreciación de capital mediante la inversión en una cartera de valores con maduraciones en el largo plazo y una administración activa de la misma. **El período mínimo de permanencia para los aportantes en el fondo es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario renovables, contados a partir del momento en que se concreta cada aporte.** Los rescates de cuotas que se realicen en un día diferente al del día de vencimiento del período de permanencia de trescientos sesenta y cinco (365) días, los aportantes deberán pagar una penalidad por retiro anticipado, conforme el numeral 4.2.2 "Rescates con penalidad" del Reglamento Interno.

El Fondo de Inversión estará bajo la administración de **JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.**, empresa organizada y existente acorde a las leyes de la República Dominicana, inscrita en el registro mercantil con el número 10162SD, en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el número 1-31-074146 y en el Registro del Mercado de Valores con el número SIVAF-010.

Entidad que ofrece los Servicios de Depósito  
Centralizado de Valores de las inversiones del Fondo



CEVALDOM Depósito  
Centralizado De Valores, S.A.  
RMV: SVDCV-001

Audidores Externos del fondo:

Deloitte

Deloitte RD, S.R.L.  
RMV: SIVAE-025



Puesto de Bolsa, S.A.  
MIEMBRO DEL GRUPO JMMB  
MIEMBRO DEL GRUPO JMMB

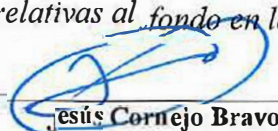


Entidad Autorizada para prestar servicios de distribución de cuota.

*Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión y de la sociedad administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.*

*La sociedad administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo de inversión. La rentabilidad del fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado. El fondo de inversión está inscrito en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, lo cual no implica que la Superintendencia recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del fondo de inversión.*

*"El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo en la página siguiente"*

  
Jesús Cornejo Bravo

Representante Legal y Responsable del Contenido del Reglamento Interno

Este Reglamento Interno fue culminado en fecha 10 de Abril de 2019

El presente Reglamento Interno modifica las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de fecha del 01 de Julio del 2017, en virtud de la autorización realizada por la Reunión del Consejo de Administración de la Sociedad "JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A." celebrada en el 08 de Abril del 2019 y aprobación de la modificación por parte de la SIMV de fecha 26 de Marzo de 2019.

## **II. Advertencias para el inversionista**

“Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo abierto acuerdo con las políticas de inversión establecida en el presente documento.

La sociedad administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento”.

“El fondo de inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del grupo (Jamaica Money Market Brokers/JMMB) o cualquier otra entidad del mismo grupo económico al cual pertenece la sociedad administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.”

“El presente fondo fue aprobado bajo las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores 19-00, sin embargo han sido actualizados ciertos términos según las derogaciones de la modificación de la Ley del Mercado de Valores 249-17”.

*“Señor Inversionista: Los riesgos son situaciones que, en caso de suceder, pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del fondo, perturbar el valor de la cartera y de las inversiones o, inclusive, causarle pérdida en sus inversiones. Se debe tener presente que el riesgo forma parte de cualquier inversión; sin embargo, en la mayoría de los casos puede medirse y gestionarse”.*





### III. Índice y Glosario

#### 3.1 Índice

<b>II. ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA .....</b>	<b>2</b>
<b>III. ÍNDICE Y GLOSARIO .....</b>	<b>3</b>
3.1 ÍNDICE .....	3
3.2 GLOSARIO .....	5
<b>IV - CARACTERÍSTICAS DEL FONDO DE INVERSIÓN.....</b>	<b>9</b>
4.1 DATOS GENERALES DEL FONDO DE INVERSIÓN .....	9
4.2 TIPO Y OBJETO DEL FONDO DE INVERSIÓN.....	9
4.3 TIPOS O CLASES DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO DE INVERSIÓN .....	9
4.4 POLÍTICAS DE INVERSIÓN DEL FONDO .....	10
4.5 POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO DEL FONDO .....	20
<b>V – NORMAS GENERALES DEL FONDO DE INVERSIÓN.....</b>	<b>21</b>
5.1 PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE APORTANTES.....	21
5.3 OPERACIONES DEL FONDO CON ACTIVOS PERTENECIENTES A PERSONAS VINCULADAS .....	29
5.4 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y AL PROSPECTO DE EMISIÓN.....	30
5.5 POLÍTICAS Y LÍMITES A CUMPLIR RESPECTO A LA CONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS APORTANTES .....	31
5.6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.....	31
5.7 PATRIMONIO NETO MÍNIMO Y MONTO MÍNIMO DE CUOTAS QUE DEBEN SER SUSCRITAS PARA INICIAR LA ETAPA OPERATIVA DEL FONDO.....	32
5.8 NORMAS GENERALES SOBRE LOS BENEFICIOS GENERADOS POR EL FONDO DE INVERSIÓN.....	33
5.9 INFORMACIÓN PERIÓDICA, HECHOS RELEVANTES Y PUBLICIDAD DEL FONDO DE INVERSIÓN .....	34
<b>VI. INFORMACIÓN SOBRE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO.....</b>	<b>35</b>
<b>VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA .....</b>	<b>37</b>
7.1 DERECHOS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN.....	37
7.2 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN .....	37

**VIII – INFORMACIÓN SOBRE EL COMITÉ DE INVERSIONES.....41**

8.1 OBJETIVO DEL COMITÉ DE INVERSIONES .....41

8.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE INVERSIONES.....42

8.3 SELECCIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES .....43

8.4 PERIODICIDAD MÍNIMA CON QUE SE REUNIRÁN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES .....43

**IX. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES.....43**

**X. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS .....46**

**XI. INFORMACIÓN SOBRE COMISIONES Y GASTOS.....47**

11.1 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN MÁXIMA QUE ASUME EL FONDO DE INVERSIÓN .....47

11.2 COMISIÓN POR ÉXITO.....48

11.3 GASTOS QUE ASUME EL FONDO DE INVERSIÓN.....48

11.4 SUBCONTRATACIÓN .....52

**XII. LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN .....52**

12.1 LIQUIDACIÓN DEL FONDO .....52

12.2 FUSIÓN DEL FONDO .....55

12.3 TRANSFERENCIA DEL FONDO A OTRA SOCIEDAD ADMINISTRADORA .....56

**XIII- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONSULTAS, RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ....56**

13.1 ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS DE LOS APORTANTES .....56

13.2 ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES DE LOS APORTANTES.....57



### 3.2 Glosario

- a) **Administrador del Fondo de Inversión (en lo adelante "Administrador")**: Persona física o jurídica que actúa en nombre de la sociedad administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, por el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante el Decreto No. 664-12 y sus modificaciones (en lo adelante, el "Reglamento"), así como las demás normas aplicables aprobadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores (en lo adelante, el "Consejo"), y por la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la "Superintendencia") que le sean aplicables, así como el reglamento interno y el prospecto de emisión del respectivo fondo de inversión y demás normativas internas de la sociedad administradora.
- b) **Administración de Fondos de Inversión**. Servicio financiero provisto por las Sociedades Administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley.
- c) **Aportante o Participante**. Es el inversionista de un fondo de inversión y propietario de las cuotas representativas de sus aportes al mismo.
- d) **Aporte**. Es el o los recursos que entrega una persona física o jurídica a la sociedad administradora de fondos de inversión para que junto con otros aportes conformen el patrimonio del fondo de inversión correspondiente para su inversión en los valores o bienes que permite la Ley y su Reglamento.
- e) **Benchmark o Indicador Comparativo de Rendimiento**. Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en su Reglamento Interno.
- f) **Calificación de Riesgo (a Fondo de Inversión)**. Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.
- g) **Calificadora de Riesgo**. Sociedad comercial autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores para evaluar y calificar el riesgo de los valores objeto de oferta pública, y estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores.
- h) **Capacidad de Pago de un Emisor**: Solvencia económica y financiera que tiene un emisor para enfrentar oportunamente sus compromisos económicos y financieros.
- i) **Cartera de Inversión**. Es el dinero y una diversa gama de valores, bienes y demás activos que conforman el patrimonio del Fondo.
- j) **Certificado de Suscripción o Rescate de Cuotas**. Comprobante o recibo que acredita la suscripción de cuotas o el rescate de cuotas según corresponda, realizado por un aportante de un fondo de inversión abierto. Estos certificados no son negociables en los Mecanismos Centralizados de Negociación y Mercado OTC, y solo representan el monto aportado al Fondo.
- k) **Comisiones**. Porcentaje o monto fijo que percibe la sociedad administradora o el fondo de inversión, de conformidad a lo previsto por la Resolución R-CNV-2017-35-MV, el reglamento interno y el prospecto de emisión del fondo de inversión.
- l) **Comisión de Administración**. Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora de fondos de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.
- m) **Comisión por éxito**: Remuneración de la sociedad administradora en función del servicio financiero provisto, aplicada como un porcentaje de la rentabilidad del fondo de inversión sobre el excedente en

caso de que la tasa de rendimiento del fondo supere los indicadores comparativos de rendimiento o benchmark utilizados para su aplicación, en los términos y periodicidad determinados en su reglamento interno.

- n) **Comité de Inversiones:** Órgano colegial integrado por un número impar de miembros, que acreditan su experiencia en el sector financiero y son responsables de evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión de los recursos del Fondo, que serán ejecutados por el Administrador del Fondo de Inversión.
- o) **Contrato de Participación o de Suscripción de Cuotas (en lo adelante "Contrato de Suscripción"):** Contrato de adhesión cuyo objeto será la aceptación por parte del aportante de las condiciones establecidas tanto en este reglamento interno como en el prospecto de emisión.
- p) **Cuotas:** Es cada una de las partes alicuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a éste último derechos sobre el patrimonio del mismo. En lo adelante también se le podrán llamar "participaciones".
- q) **Disponibilidad del Fondo.** Liquidez o dinero en efectivo y cuasi dinero que mantiene el Fondo, para atender las necesidades de retiro de sus participantes.
- r) **Diversificación de Riesgo.** Es la acción de distribuir los recursos de un Fondo en diferentes valores, diferentes emisores y diferentes sectores económicos, con el propósito de aminorar los riesgos de acuerdo al objetivo de cada Fondo.
- s) **Duración.** Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de Renta Fija de Oferta Pública que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de Renta Fija de Oferta Pública, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.
- t) **Fondo de Inversión o Fondo.** Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.
- u) **Fondos de Inversión Abiertos (Fondos Mutuos).** Son aquellos que admiten la incorporación y el retiro de aportantes conforme las reglas establecidas en el reglamento interno, por lo que el monto del patrimonio y el número de las cuotas emitidas es variable, continua e ilimitada. Su plazo de duración es indefinido y las cuotas de participación colocadas entre el público no son negociables ni transables, ya que son redimibles directamente por el mismo fondo que los emite, a través de la sociedad administradora que los gestiona, excepto en los casos que se establezcan mediante reglamento.
- v) **Ganancia/Perdida de Capital:** resulta cuando el precio de venta de una cuota del fondo es más alto que su precio de compra al momento que el inversionista adquirió la misma. Por el contrario, puede darse una situación donde surja una pérdida de capital cuando el precio de venta de la cuota del fondo es menor que lo que se pagó para adquirirla.
- w) **Límite de Participación.** Porcentaje máximo de cuotas que un participante individual puede tener de cada Fondo. Este límite es de hasta el 10% del total de las cuotas del fondo abierto a partir de la etapa operativa del fondo
- x) **Límites de Inversión del Portafolio.** Son los valores máximos y mínimos sobre el portafolio de inversión que el Administrador del Fondo debe tener en cuenta para la conformación de la cartera de

inversión en cuanto a tipo de emisores, valores, sectores económicos, grado de calificación de riesgo, monedas y concentración por emisor.

- y) **Liquidez.** Efectivo en caja y entidades de intermediación financiera, en depósitos de disponibilidad inmediata o en otros depósitos conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno. Las cuotas de fondos abiertos se considerarán como liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.
- z) **Mercado de Valores.** Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismo de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta publica inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia.
- aa) **Modalidad de Inversión.** Inversiones en valores que pueden ser de Renta Fija de Oferta Pública, variable y/o mixta.
- bb) **NIC.** Norma Internacional de Contabilidad. También conocidas como NIIF o IFRS (Por sus siglas en inglés). Son un conjunto de estándares que establecen la información que deben presentarse en los estados financieros y la forma en la que debe aparecer.
- cc) **Patrimonio autónomo.** Es el patrimonio de propósito exclusivo, sin personalidad jurídica, inembargable, independiente y separada, tanto jurídica como contablemente, del patrimonio, tanto de la persona jurídica que lo administra como de cualquier otro patrimonio que ésta administre.
- dd) **Política de Inversión.** Es la que establece en qué puede y en qué no puede invertir un Fondo de Inversión. La misma se encuentra en el presente Reglamento Interno para el Fondo, que es aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores.
- ee) **Portafolio de Inversión (en lo adelante "Portafolio de Inversión" o "Portafolio").** Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley y normas de carácter general aprobadas por la Superintendencia, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.
- ff) **Registro del Mercado de Valores (RMV).** La Superintendencia tendrá un Registro a disposición del público, que podrá ser electrónico, y en él se inscribirán las personas físicas y jurídicas que participen en el mercado de valores, así como la información pública respecto de los valores inscritos en el Registro y de los participantes del mercado de valores regulados por esta ley.
- gg) **Reglamento Interno del Fondo.** Es la norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada fondo de inversión.
- hh) **Rescate de Cuotas.** Operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de un fondo mutuo a través de la redención de cuotas que ejecuta la sociedad administradora.
- ii) **Rescates Programados.** Es aquel rescate de cuotas de un fondo mutuo cuando el aportante ejerce su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de solicitud de rescate.
- jj) **Rescates No Programados.** Es aquel rescate de cuotas de un fondo mutuo que la sociedad administradora hace líquida en el momento en el que el aportante lo solicita.
- kk) **SAFI.** Son las siglas de "Sociedad Administradora de Fondos de Inversión", tipo de participante del mercado de valores, supervisado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, cuyo objeto exclusivo es la administración de fondos de inversión.
- ll) **Sector Real:** Agrupación de empresas productoras de bienes y servicios y el grupo de las que también se dedican a la comercialización de los mismos.

**Reglamento Interno**  
**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

- mm) Suscripción de Cuotas.** Operación mediante la cual se adquieren cuotas de participación de un fondo abierto, mediante aportes de dinero a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre del fondo.
- nn) Valor de Cuota.** Es el valor que tiene la cuota en un momento determinado y equivale al patrimonio en libros del Fondo de Inversión dividido por el número de cuotas en circulación. El Valor de Cuota se calcula diariamente y cambia como resultado de las variaciones en sus componentes. Directamente el Valor de Cuota no indica la rentabilidad, sino que es un insumo para calcular la tasa de rendimiento del Fondo.
- oo) Valor Nominal:** Es el precio de suscripción inicial de las cuotas de los fondos abiertos adquiridas el primer día de suscripción.
- pp) Valuación de la Cartera.** Proceso al final del día de valoración del precio de cada activo de la cartera de inversiones de cada Fondo. La valuación de la cartera está sujeta a la normativa de valoración emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores.







#### IV - Características del Fondo de Inversión

##### 4.1 Datos generales del Fondo de Inversión

El fondo de inversión llevará por nombre “JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINÁMICA”, aprobado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores en su Primera Resolución de fecha 25 de Octubre de 2016, con Número de RMV: SIVFIA-018. El RNC del fondo 1-3152636-5.

##### 4.2 Tipo y objeto del Fondo de Inversión

. El JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINÁMICA (refiérase en lo adelante como el “Fondo de Inversión”, o el “Fondo”) es un fondo inversión abierto con objeto de generar ganancias de capital e ingresos recurrentes a través de la inversión diversificada en valores de oferta pública, denominados en pesos dominicanos y/o dólares estadounidenses; así como en depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la ley monetaria y financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. El Fondo busca la apreciación de capital mediante la inversión en una cartera de valores con maduraciones en el largo plazo y una administración activa de la misma. Por su plazo, tiene una exposición a riesgo de mercado ya que busca aumentar la rentabilidad y crecimiento del capital de los aportantes, siempre acorde a los límites establecidos en la política de inversión.

Monto mínimo de aporte inicial por aportante:	RD\$100,000.00
Monto mínimo de aportes adicionales por aportante:	RD\$100,000.00
Monto mínimo de permanencia por aportante:	RD\$50,000.00
Valor inicial de la cuota al primer día de suscripción:	RD\$1,000.00
Plazo Mínimo de Permanencia en el fondo por aporte:	365 días calendarios
Moneda de denominación de las cuotas de participación	pesos dominicanos (DOP)

##### 4.3 Tipos o clases de inversionistas a los que se dirige el Fondo de Inversión

El Fondo de Inversión se dirige a inversionistas con un perfil de riesgo moderado a alto; sin necesidad de liquidez inmediata, con horizonte de inversión a 365 días, que estén dispuestos a asumir los riesgos que se derivan de una cartera compuesta por valores de oferta pública; y que desean participar de una cartera de certificados financieros y valores de oferta pública que generen ganancias de capital como resultado de la revalorización de los mismos. Es importante reconocer que pueden presentarse situaciones adversas en que los instrumentos financieros en los que invertirá el Fondo pierdan valor y como consecuencia ocasionen pérdida de capital para el aportante.

Las cuotas del Fondo de Inversión podrán ser adquiridas por el público en general, es decir cualquier tipo o clase de persona o vehículo especial que tenga interés y facultad legal para hacerlo, incluyendo las personas físicas (personas naturales) y/o personas jurídicas (personas morales), de naturaleza públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras, sin perjuicio de que sean adquiridas directamente o mediante apoderados, siempre y cuando se presuma que los mismos tienen conocimientos, experiencia y están calificados para tomar decisiones de inversión y ponderar los riesgos que conlleva.



#### 4.4 Políticas de Inversión del Fondo

##### 4.4.1. *Objetivo General de la Política de Inversiones*

El objetivo general de la política de inversiones es delimitar los parámetros generales, límites mínimos y máximos que debe respetar la Sociedad Administradora para cumplir con el objeto del fondo descrito en el numeral 3.2 del presente reglamento interno.

##### 4.4.2 *Plazo o Duración del Portafolio*

La duración del portafolio del Fondo será a largo plazo, es decir superior a los 1,080 días.

El fondo no podrá acumular más de 120 días calendario fuera de la duración del portafolio durante el período comprendido entre el 1ro de enero al 31 de diciembre de cada año, en caso de sobrepasar este límite, deberá solicitar a la Superintendencia el cambio de clasificación del fondo.

##### 4.4.3 Activos en lo que invertirá el Fondo

El portafolio de inversiones del Fondo podrá estar compuesto por los siguientes tipos de activos:

- Valores de Oferta Pública inscritos en el Registro.
  - Depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Estas entidades deberán poseer una calificación de riesgo no menor de grado de inversión.
  - Valores de oferta pública inscritos en el Registro emitidos por organismos multilaterales de los cuales la República Dominicana sea miembro.
- Otros valores de oferta pública inscritos en el Registro que autorice la Superintendencia.

Los valores de oferta pública en los que invierta “El Fondo” deberán estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana y, a excepción de los fondos mutuos, ser negociados a través de un mecanismo centralizado de negociación autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.

Adicionalmente, para el mercado primario, se reconocen como mecanismos centralizados de negociación las subastas realizadas por el Banco Central de la República Dominicana y por el programa de creadores del mercado instituido por el Ministerio de Hacienda, siempre y a los cuales las sociedades administradoras podrán acceder conforme las disposiciones particulares que regulan dichos mecanismos o a través de un intermediario de valores autorizado.

##### 4.4.4 *Descripción y Características de los activos en que invertirá el Fondo*

A continuación se describen los activos en que podrá invertir el Fondo de Inversión por moneda, plazo, tipo, emisor y concentración. Los límites mínimos y máximos que se especifican son en base al portafolio de inversión.

4.4.4.1 Por moneda:



Moneda	Porcentaje Mínimo en Función del Portafolio de Inversion del Fondo	Porcentaje máximo en Función del Portafolio de Inversion del Fondo
Pesos Dominicanos (RD\$)	70%	100%
Dólares Estadounidenses (USD)	0%	30%

4.4.4.2 Por Plazo:

Plazo (en base al plazo pendiente para vencimiento)	Porcentaje Mínimo en Función del Portafolio de Inversion del Fondo	Porcentaje máximo en Función del Portafolio de Inversion del Fondo
Corto Plazo (hasta 360 días)	2%	100%
Mediano Plazo ( desde 361 hasta 1,080 días)	0%	100%
Largo Plazo (desde 1,081 días en adelante)	0%	100%

El objetivo fundamental de la política de inversión es concentrar las inversiones del portafolio en activos con plazos mayores a los tres años. Los porcentajes máximos en los plazos menores de tres años son una estrategia en respuesta a posibles condiciones especiales de mercado que pueden producirse durante determinados períodos del año, como cuando exista un período de alta volatilidad o en el que se produzca un descenso generalizado de los precios del cual el Fondo debiera cubrirse. Para disminuir volatilidad y tratar de proteger el portafolio de potenciales pérdidas por un descenso de los precios de los títulos valores del portafolio, el Fondo podría invertir como estrategia de cobertura en instrumentos de menores plazos que tengan una duración modificada menor y por ende un impacto menor en el valor del portafolio si los precios disminuyen.

No obstante, lo anterior, tal como se indica en el 4.4.2, el fondo no podrá acumular más de 120 días calendario fuera de la duración del portafolio durante el período comprendido entre el 1ro de enero al 31 de diciembre de cada año, en caso de sobrepasar este límite, deberá solicitar a la Superintendencia el cambio de clasificación del fondo.

4.4.4.3 Por Tipo de instrumento:

Detalle	Porcentaje Mínimo sobre el portafolio del fondo	Porcentaje máximo sobre el portafolio del fondo
Valores de Renta Fija de Oferta Pública emitidos por Banco Central	0%	100%
Valores de Renta Fija de Oferta Pública emitidos por el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana	0%	100%
Letras del Banco Central de la República Dominicana	0%	100%

**Reglamento Interno**  
**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

Valores Renta Fija de Oferta Pública inscritos en el Registro de Mercado de Valores.	0%	30%
Valores de Renta Variable de oferta pública de una misma sociedad (acciones) (siempre que no supere el 15% del capital suscrito y pagado de dicha sociedad)	0%	10%
Certificados de Depósito en Instituciones Financieras	0%	90%
Valores de Fideicomiso de Renta Fija (siempre que no supere el 30% de la emisión de oferta pública)	0%	15%
Valores Titularizados de Renta Fija (siempre que no supere el 30% de la emisión de oferta pública)	0%	15%
Cuotas de participación de un fondo cerrado (siempre que no supere el 20% del portafolio de inversión abierto)	0%	20%
Cuotas de participación de un fondo abierto (siempre que no sea administrado por la misma sociedad administradora)	0%	20%
Valores Representativos de Renta Fija emitidos por personas vinculadas a la sociedad (siempre y cuando cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión requerido)	0%	5%
Valores de Renta Variable emitidos por personas vinculadas	0%	5%



02 MAY 2019

**APROBADO**

**Reglamento Interno  
JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

**4.4.4.4 Por tipo de emisor:**

<b>Emisor</b>	<b>Porcentaje mínimo sobre el portafolio del fondo</b>	<b>Porcentaje máximo sobre el portafolio del fondo</b>
Banco Central de la República Dominicana	0%	100%
Gobierno Central	0%	100%
Sector Real	0%	80%
Instituciones financieras	0%	80%
Organismos multilaterales	0%	80%
Instrumentos emitidos por un mismo emisor o por un mismo grupo empresarial	0%	20%
Valores de Renta Fija vinculados a la Sociedad Administradora	0%	5%
Una misma emisión de valores de renta fija (siempre que el monto total no supere el 30% de una emisión)	0%	15%
Fondos de inversión abiertos o mutuos no administrados por JMMB SAFI y autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores	0%	20%
Fondos de inversión cerrados autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores	0%	20%
Compañías Titularizadoras en calidad de emisor especializado autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores	0%	20%
Fideicomisos de oferta pública autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores	0%	20%

**4.4.4.5 Por concentración:**

<b>Tipo</b>	<b>Porcentaje mínimo sobre el portafolio del fondo</b>	<b>Porcentaje máximo sobre el portafolio del fondo</b>
Una emisión de valores de renta fija de oferta pública. <sup>1</sup>	0%	15%
Valores vigentes emitidos por un mismo emisor, grupo financiero o económico, cualquiera que sea su	0%	20%

<sup>1</sup> No podrán adquirir más del treinta por ciento (30%) de una emisión de valores de renta fija de oferta pública. La adquisición de valores en estas condiciones no debe superar el quince por ciento (15%) del portafolio de inversión de cada fondo abierto administrado.

**Reglamento Interno**  
**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

naturaleza.		
Valores de Renta Fija emitidos por personas vinculadas a la sociedad administradora	0%	5%

**4.4.5 Calificación de riesgo mínima**

Detalle	Calificación de Riesgo exigida
Valores de renta fija a largo plazo, Valores titularizados de participación y/o de Renta Fija de oferta pública autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores,	BBB- o su equivalente
Valores de renta fija corto plazo	(Feller Rate, S.R.L.) C-1, C-2 y C-3 o sus equivalentes; (Fitch República Dominicana, S.R.L.) F-1+, F-1, F-2, y F-3 o sus equivalente.
Entidades emisoras de Valores de Renta Variable	BBB- o su equivalente
Entidades de intermediación financieras en las que se posean cuentas de ahorro, corriente y certificados de depósito.	(Feller Rate, S.R.L.) C-1, C-2 y C-3 o sus equivalentes; (Fitch República Dominicana, S.R.L.) F-1+, F-1, F-2, y F-3 o sus equivalente.
Valores Fideicomisos de Oferta Pública	(Feller Rate, S.R.L.) AAAfo, AAfo, Afo, BBBfo, o sus equivalentes;
Cuotas de Participación de Fondos Cerrados	(Feller Rate, S.R.L.) AAAfo, AAfo, Afo, BBBfo, o sus equivalentes;



Las cuotas de participación de fondos de inversión abiertos o mutuos no administrados por JMMB SAFI y autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores no deberán contar con calificación de riesgo mínima.

La sociedad administradora deberá subsanar los excesos de inversión o las inversiones no previstas en las Políticas de Inversión, originadas por causas no atribuibles a ella, dentro de los treinta (30) días calendario de producidos y para los casos de excesos originados por causas atribuibles a ella, deberá ser subsanada en un plazo de quince (15) días. Para esto, la Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia al día hábil siguiente de ocurrido el exceso una propuesta para proceder a corregir dicho exceso o inversión no prevista, dentro del plazo estipulado.

**4.4.6 Política Para La Administración Y Control De La Liquidez**

La gestión y control de la liquidez será en función del pronóstico de los retiros que puedan realizar los aportantes por cualquier motivo, los vencimientos de la cartera de inversiones y los aportes previstos al Fondo de Inversión a partir de la fecha de estimación. Con la proyección de los flujos netos de efectivos procedentes de los activos y pasivos se determina el monto en riesgo de liquidez, que se define como la diferencia positiva entre los egresos netos proyectados y los ingresos estimados para una fecha o período determinado.

Según lo anteriormente estipulado se debe establecer tres puntos esenciales: primero, la probabilidad de retorno de recursos; segundo, pronosticar los flujos procedentes de los activos en base al vencimiento de los instrumentos, el cobro de cupones de interés y otro tipo de rendimiento, así como amortizaciones cuando existan; y tercero, elaborar una estimación de flujo de efectivo que funcione como base para definir el porcentaje que se debe mantener en títulos de alta liquidez convertibles en efectivo fácilmente sin una pérdida significativa de capital, es decir, letras emitidas por el Banco Central o Ministerio de Hacienda.

El límite mínimo de liquidez es de 2% y el máximo es de 80% respecto al patrimonio neto del fondo. Se podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de la liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a su sociedad administradora. También serán considerados como liquidez cuentas corrientes o de ahorro de entidades de intermediación financiera reguladas, cuotas de fondos abiertos siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo y que cumplan con las siguientes características:

- a) Sea denominado de corto plazo (duración de portafolio promedio ponderada menor a 360 días).
- b) Sea denominado de Bajo Riesgo.

En ningún momento el límite de liquidez podrá exceder el límite de concentración establecido por instrumentos o emisor para fines de gestión del portafolio de inversión.

El Límite de concentración total en un grupo financiera o emisor de valores nunca deberá superar el 20% del patrimonio total del fondo, es decir que si el fondo cuenta con inversiones en otros tipos de instrumentos por un 20% en un mismo grupo financiera, no podrá colocar excedentes de liquidez en la misma.

Es importante resaltar que los límites establecidos para fines de la liquidez en ningún momento podrán superar los límites establecidos por instrumentos o emisor para fines del portafolio de inversión.

#### ***4.4.7 Operaciones del Fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas***

La Sociedad Administradora contempla como una exigencia de conducta, que las personas que participan en la gestión del Fondo de Inversión se obligan a priorizar en todo momento los intereses del mismo, así como el de los aportantes, sobre sus propios intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión se compromete a cumplir con las restricciones establecidas por las regulaciones siguientes:

i. El Fondo de Inversión podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores de Renta Fija de Oferta Pública emitidos por personas vinculadas a su Sociedad Administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión. Para el caso en que un comité de inversión cuente con una o varias personas vinculadas a la sociedad administradora de conformidad a lo establecido en el artículo 213 (Personas Vinculadas) del Reglamento 664-12, al Fondo no le será aplicable lo dispuesto y no podrá invertir en valores objeto de oferta pública en personas vinculadas a la sociedad administradora,

ii. El Fondo de Inversión no podrá invertir en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a su Sociedad Administradora.

## **Reglamento Interno**

### **JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

iii. El Fondo de Inversión puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a su Sociedad Administradora.

iv. Transcurrida y concluida la etapa pre-operativa del Fondo de Inversión, la Sociedad Administradora y las personas vinculadas a la misma, podrán poseer hasta el diez por ciento (10%) de las cuotas de los fondos abiertos que administren y en conjunto hasta un cuarenta por ciento (40%) de las cuotas del fondo.

v. Las inversiones realizadas por el Fondo de Inversión no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.

#### ***4.4.8 Niveles de riesgo a ser asumidos***

El JMMB Fondo Mutuo Rentabilidad Dinámica, es un producto de inversión orientado a inversiones con duración promedio ponderada de largo plazo, sin necesidad de liquidez inmediata con un plazo mínimo de permanencia de 365 días. Dicho fondo de inversión invertirá en instrumentos financieros de oferta pública adecuados y acorde a la política de inversión del fondo como Instrumentos de renta fija Gubernamentales, Instrumentos Corporativos, Cuotas de Fondos de Inversión Cerrados, Cuotas de Fondos Abiertos, Cuotas de Fideicomisos, Certificados de Depósitos, Cuentas Corrientes o de Ahorro en Instituciones Financieras, entre otros activos detalladas en el acápite 4.4.4. Dichos Instrumentos antes mencionados poseen riesgos que pueden ser traducidos al incurrimento en pérdidas de capital por depreciación de los instrumentos lo que trae como consecuencia disminución en el valor cuota del fondo de inversión.

El riesgo que asumen los aportantes es inherente al Mercado de Valores de República Dominicana y es naturaleza de los instrumentos financieros a los cuales invertirá el fondo. Los principales riesgos a los que los inversionistas podrán ser expuestos se enlistan a continuación.

Riesgo de Mercado, Riesgo de Liquidez, Riesgo de tipo de cambio, Riesgo de Tasa de Interés, Riesgo de Crédito, Riesgo de tasa de rendimiento y de precio, Riesgo sistémico, Riesgo de tipo de cambio, Riesgo de inflación, Riesgo de excesos de inversión, Riesgo de Duración, entre otros. Estos riesgos son detallados en la sección 5 del Prospecto de Emisión del Fondo.

#### ***4.4.9 Indicador de comparación de rendimientos***

Se utilizará como referencia para comparar el rendimiento del Fondo de Inversión la “Tasa de Interés Pasiva de Más de 361 días a 2 años” (TIP 361 días – 2 años) de los “Certificados Financieros y/o Depósitos a Plazo” de la Banca Múltiple, que sea publicada como definitiva por el Banco Central de la República Dominicana en su página web.







Fuente: Banco Central

En la gráfica podemos observar la evolución de la TIP 361 días - 2 años en los últimos 36 meses, la misma fluctúa a medida que el mercado reacciona a diferentes factores macroeconómicos, tales como disponibilidad de liquidez en el sistema, cantidad de dólares en circulación en el mercado, programación de emisiones por el Banco Central y Ministerio de Hacienda, entre otros. Se espera que la rentabilidad del fondo varíe en correlación a la TIP ya que las inversiones del mismo consisten en inversiones de instituciones del sistema financiero, valores de Renta Fija de Oferta Pública, entre otros.

En el caso de que el Banco Central deje de publicar la TIP 361 días - 2 años se utilizará la última tasa de referencia publicada por el Banco Central. Si la situación continúa por más de 1 mes la Sociedad Administradora realizará un sondeo de tasas de certificados de depósitos de Más de 361 días a 2 años, consultando al menos 3 entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera del sistema financiero local vía telefónica, obteniendo un promedio simple de las tasas recibidas. En caso de utilizarse esta metodología la Sociedad Administradora deberá llevar registro del sondeo en documento digital mediante confirmación vía correo electrónico con dichas entidades y será remitida a la Superintendencia del Mercado de Valores como hecho relevante. Se seleccionarán las 3 entidades de intermediación financiera que al cierre del mes anterior de la valoración tengan la mayor cantidad de activos totales en su balance general publicado. Esta metodología podrá ser utilizada hasta que el Banco Central vuelva a publicar su TIP 361 días - 2 años. La comparación con el benchmark se llevará a cabo durante los primeros 10 días de cada mes, tan pronto la información definitiva esté publicada en su versión no preliminar en la página web del Banco Central, debiendo tomarse en comparación los mismos meses del Fondo de Inversión y la TIP 361 días - 2 años. La comparación realizada con el indicador comparativo de rendimiento (benchmark) se publicará en la página web de la Sociedad Administradora y será remitida a la Superintendencia del Mercado de Valores como hecho relevante en conjunto con la copia de publicación de la tasa de referencia. De igual manera se utilizará este benchmark como determinante de la comisión por éxito que podrá ser cobrada por la Administradora según lo detallado en el acápite 11.2 de este Reglamento Interno.

**Reglamento Interno**  
**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

Ejemplo comparativo del benchmark:

TIP 360-720 días 2 años del mes de agosto febrero 20189: 6.456.29%%

Rendimiento del Fondo al 3128 de agosto febrero del valor cuota a 30 días: 9.94%

**El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del Fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador de comparación de rendimientos (“benchmark”).**

Para fines de comparación de la rentabilidad mensual del fondo vs el Benchmark se utilizara la base de cálculo siguiente:

$$\text{Tasa de rendimiento} = \frac{VCuota_2 - VCuota_1 + RCobrados}{VCuota_1} \cdot \frac{\text{Actual}}{\text{Actual}}$$

Dónde:

**VCuota2** = Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

**VCuota1** = Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

**RCobrados** = Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos que no distribuyan dividendos, este monto será igual a 0.

**Actual/Actual** = cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

A continuación presentamos ejemplo ilustrativo:

Rentabilidad correspondiente al período comprendido desde el **primero (01) al veintiocho (28) del mes de febrero de 2019** del **JMMB Fondo Mutuo Rentabilidad Dinámica** fue de **9.94%** siendo esta superior al indicador comparativo de referencia del fondo, la Tasa de Interés Pasiva de 361 días a 2 años publicada por el Banco Central de la República Dominicana, ( TIP 361 -2 Años) la cual fue de : 6.29% para el mes en cuestión.



Nota: La tasa de rendimiento a comparar con el benchmark corresponde a una tasa anualizada expresada en términos mensuales cuyo objetivo es presentar la rentabilidad generada por el fondo a un corte de comparación en específico, considerando los días realmente transcurridos en dicho período.



El criterio de valorización de las inversiones del Fondo de Inversión corresponderá a lo establecido por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 08 de agosto de 2014 (R-CNV-2014-17-MV) que aprueba la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridos por los patrimonios autónomos. Este punto se modifica automáticamente ante cualquier modificación o sustitución de la Norma.

#### 4.4.11 Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables.

El Fondo no podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en el objeto del fondo, la política de inversiones y los criterios de diversificación establecidos en la sección 3.4.4 del presente Reglamento.

Por mandato de la Resolución R-CNV-2017-35-MV, las inversiones nacionales de los fondos de inversión abiertos, deben diversificarse en función de los criterios y límites siguientes:

- a) No podrán adquirir más del treinta por ciento (30%) de una emisión de oferta pública de valores de renta fija, de valores de fideicomiso de renta fija y de valores titularizados de renta fija. La adquisición de Valores en estas condiciones no debe superar el quince por ciento (15%) del portafolio de inversión de cada fondo abierto administrado
- b) No podrán poseer valores de renta variable de oferta pública (acciones) de una misma sociedad por encima del quince por ciento (15%) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad. Al mismo tiempo, la adquisición de valores representativos de capital de oferta pública de una misma sociedad no debe superar el diez por ciento (10%) del portafolio de inversión del Fondo.
- c) No podrán poseer cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado por encima de un veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del Fondo.
- d) No podrán poseer más del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores vigentes emitidos por una misma entidad, grupo financiero o económico, cualquiera que sea su naturaleza.
- e) Podrán poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores de renta fija emitidos por entidades vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión.
- f) Los fondos abiertos pueden poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a su sociedad administradora.
- g) Las inversiones realizadas por el fondo de inversión abierto no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.
- h) No podrán invertir en valores representativos de capital de una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

- i) No podrán invertir en valores representativos de capital, ni valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversión.
- j) Podrán invertir en cuotas de un fondo abierto, siempre y cuando no sea administrado por la misma sociedad administradora. No podrán poseer cuotas de participación de un fondo abierto por encima del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del fondo.
- k) No podrán poseer valores de fideicomiso de renta variable y valores titularizados de renta variable de oferta pública por encima del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del fondo.
- l) Podrán poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión en valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora.
- m) Los activos del fondo de inversión deberán estar íntegramente pagados al día de su adquisición, es decir, en ningún momento las inversiones podrán estar afectadas por cargas y gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazo.
- n) No se podrán invertir los recursos del fondo para adquirir cuotas de otro fondo que también administre la Sociedad Administradora.

#### **4.5 Política de endeudamiento del fondo**

Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del rescate de cuotas, así como por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo de Inversión, podrá acceder a través de la Sociedad Administradora, a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera, reguladas por la Superintendencia de Bancos, siempre que el monto total no supere el diez por ciento (10%) de su portafolio de inversiones y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

La tasa de interés a la que se tome el financiamiento no podrá ser superior al resultante de la Tasa de Interés Activa de 0 a 90 días publicada por el Banco Central el último día de la semana inmediatamente anterior a la fecha en que se tome el endeudamiento, más veinte por ciento (+20%). Los valores y activos que forman parte del patrimonio del Fondo no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del financiamiento. En adición, de recurrir al remedio en discusión, la moneda de contratación de las deudas del Fondo de Inversión será en Pesos Dominicanos (RD\$).

En caso de que la tasa de interés de endeudamiento supere el máximo establecido o si ocurre un exceso en el límite de endeudamiento, previa aprobación de la Superintendencia; la Administradora deberá cubrir el diferencial en tasa de interés por encima del límite establecido, y en caso de superar el monto límite de endeudamiento de 10% del portafolio de inversión administrado, deberá cubrir el pago de intereses correspondiente al exceso hasta que el endeudamiento sea subsanado.





### **5.1 Procedimiento para el registro de aportantes**

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión llevará un registro de aportantes del Fondo de Inversión, en el que se anotará el nombre del aportante, documentos de identidad, domicilio, número de cuotas que posee, así como la fecha en que las cuotas se hayan inscrito a su nombre. Los aportantes deberán ser inscritos en este registro según la forma de su ingreso. La condición de aportante de un fondo abierto se adquiere en el momento que el fondo de inversión recibe el aporte para la suscripción de cuotas y del contrato de suscripción. Como constancia de la suscripción de cuotas, la sociedad administradora entregará al aportante el respectivo comprobante que tendrá el contenido mínimo establecido en el artículo 134 de la Norma.

Los promotores de fondos inversión deberán proporcionar y explicar al público por lo menos la siguiente información:

- a) Denominación del fondo de inversión.
- b) Tipo de fondo de inversión.
- c) Perfil de inversión del fondo de inversión (portafolio de inversión, plazos de inversión, límites de inversión, etc.).
- d) Contenido básico del reglamento interno del fondo.
- e) Contenido básico del prospecto de emisión del fondo.
- f) En caso de fondos abiertos, establecer un documento de descargo a la sociedad administradora de parte del inversionista, en el cual declara haber leído y aceptado los términos del prospecto de emisión y del reglamento interno del fondo correspondiente.
- g) Marco legal que rige las actividades del fondo.
- h) Denominación y antecedentes de la sociedad administradora (dirección, teléfono, página web, correo electrónico, situación financiera, total de inversiones de fondos administrados, número y tipo de fondos administrados, reseña sobre su trayectoria como sociedad administradora, otros que crea necesario poner en conocimiento del inversionista).
- i) Rentabilidad del fondo (como mínimo a treinta (30) y noventa (90) días), calculada en la fecha.
- j) Los riesgos inherentes a la inversión.
- k) Tratamiento impositivo establecido en el prospecto de emisión y el reglamento interno del fondo.
- l) Otros que crea necesario poner en conocimiento del inversionista.

Los promotores de fondos de inversión estarán obligados a determinar el perfil del inversionista mediante la realización de un informe y cuestionario que revele la adecuada evaluación de la experiencia y conocimientos del cliente en relación con las operaciones y servicios que el cliente solicite o que los promotores de fondos de inversión ofrezcan al cliente, y se aseguren de que puedan tomar sus propias decisiones de inversión y comprenden los riesgos asociados a los productos que ofrecen. Igualmente, la evaluación considerará la tolerancia a los riesgos por el cliente, con base en sus ingresos, su capacidad patrimonial y la edad o expectativa de vida de cada cliente. Los promotores de fondos de inversión deberán mantener actualizado el perfil de inversionista.

Para el registro del aportante correspondiente, la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá verificar lo siguiente:

- Que se encuentra completa la documentación requerida para la suscripción de cuotas;
- Que se suscriba el contrato de suscripción de cuotas, posterior a la explicación y entrega física o digital



**Reglamento Interno**  
**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

del Reglamento Interno, Prospecto de Emisión del Fondo y del referido contrato, los cuales deberán reposar en el expediente del cliente custodiado por la sociedad.

- Que los aportes hayan sido efectivamente depositados por el aportante en las cuentas que el Fondo haya dispuesto para tales fines.
- Que se realice la inscripción en el sistema utilizado por la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión.

Conjuntamente con el contrato de suscripción de cuotas, la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión llevará registros mínimos de información y archivos de cada uno de sus aportantes y de las operaciones de suscripción y rescates que realicen. Dichos registros mínimos deberán estar divididos en dos (2) secciones cuya denominación y contenido se indican a continuación:

i. Condición jurídica del aportante. Esta sección deberá contener:

- Si el aportante es persona física, copia de su cédula de identidad y electoral o documento de identificación expedido por la autoridad competente y cualquier otro documento que lo autorice pasaporte en caso de ser extranjero.
- Si el aportante es persona jurídica, copia del Registro Nacional de Contribuyente (RNC), copias certificadas, selladas y registradas de los documentos constitutivos en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, además de las actas, en caso de no estar dispuesto en los estatutos sociales, que confieran los correspondientes poderes para la celebración de negocios. Dichos poderes deberán ser otorgados por las personas con capacidad legal para delegarlos, según se compruebe en las actas correspondientes, las cuales deben estar actualizadas. Para el caso de personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en el país, en el expediente deberán constar los mismos documentos o sus análogos, debidamente legalizados.
- Datos demográficos de los aportantes: tipo de aportante del que se trate (persona física o jurídica), dirección completa, teléfonos, nacionalidad, estado civil y tipo de relación existente entre el aportante y la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión.

ii. Información interna. En esta sección se incluirá:

- La ficha de registro del aportante, debidamente firmada por el aportante o por su representante legal acreditando dicha calidad.
- El contrato de suscripción debidamente firmado.
- Las tarjetas de firmas del aportante, contentivas del registro de firmas autorizadas, incluyendo la de los apoderados, representantes, agentes y mandatarios.
- Copia de toda la correspondencia enviada y recibida por la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión que documente la relación existente entre ésta y el aportante.
- Descargo que establece haber leído y aceptado los términos del Prospecto de Emisión y del Reglamento Interno.
- Solicitud de rescate de las cuotas realizada por los aportantes.
- Constancia de pago del rescate solicitado por el aportante.
- Solicitud de suscripción inicial de cuotas realizada por los aportantes recibida a través de los medios establecidos.
- Comprobante bancario que sustente el depósito realizado por el aportante en las cuentas bancarias que el fondo haya establecido para tales fines.
- Constancia de la validación realizada por la sociedad administradora para constatar la disponibilidad de los fondos depositados por el aportante.

**Reglamento Interno**  
**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

- Certificado de suscripción o rescate de cuotas de fondos abiertos.
- Formulario de suscripción que avala la autorización del aportante a la transacción realizada.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión asignará al registro del aportante, una numeración que reflejará un criterio de uniformidad y distinguiendo entre personas físicas y jurídicas.

La información referida en el presente artículo deberá ser conservada en medios físicos, electrónicos o digitales, según lo considere más conveniente por la sociedad administradora por un período que, en ningún caso, será inferior a diez (10) años, a partir de su obtención.

Para los efectos de la documentación del expediente será admisible, además, la información registrada en medios magnéticos, siempre y cuando a juicio de la Superintendencia éstos garanticen la seguridad y confiabilidad de los datos.

**5.1.1 Políticas de Suscripción De Cuotas**

Monto mínimo de aporte inicial por aportante:	RD\$100,000.00
Monto mínimo de aportes adicionales por aportante:	RD\$100,000.00
Valor inicial de la cuota al primer día de suscripción:	RD\$1,000.00



Hora de corte para trámite de suscripción: La hora de corte establecida para la suscripción de cuotas es 12:30 p.m. de cada día hábil. En caso de que se reciba la notificación de los aportes después de dicha hora corte, será efectuada la suscripción de cuotas al día hábil siguiente. La vigencia del valor cuota es de veinticuatro (24) horas.

Después del primer día de suscripción, los aportes por suscripción presentados antes de la hora corte del día “t”, se deben asignar al valor de cuota calculado al cierre operativo de cada día “t”. Los aportes por suscripción presentados desde la hora de corte del día “t”, inclusive, hasta antes de la hora de corte del día calendario siguiente, se les debe asignar el valor cuota correspondiente al próximo día hábil. Las solicitudes que se reciban desde la hora de corte se tramitarán como recibidas al día laborable siguiente.

Los aportes recibidos en las cuentas bancarias de los fondos abiertos sobre los cuales no se haya identificado su procedencia, es decir el nombre del inversionista que realizó la transacción, no se podrá registrar como parte del patrimonio del fondo abierto en cuyo caso se deberá registrar como un aporte por identificar dentro de las cuentas de pasivo.

Por ejemplo:

Valor cuota al cierre operativo del 2 de enero de 2017: 1,005.741638  
Valor cuota al cierre operativo del 3 de enero de 2017: 1,005.921638

- a) Si el Inversionista A realiza un aporte de RD\$100,000.00 a las 11:00 a.m. (antes de la hora corte del 2 de enero de 2017), el valor cuota asignado es el correspondiente al cierre operativo de ese mismo día: 1,005.741638, correspondientes a 99.429114 cuotas.
- b) Si el Inversionista B realiza un aporte a las 4:00 p.m. (después de la hora corte del 2 de enero de 2017), el valor cuota asignado es el correspondiente al próximo día hábil, es decir al valor cuota correspondiente al cierre operativo del 3 de enero de 2017: 1,005.921638 correspondiente a 99.411322 cuotas.

Fin del ejemplo.

El valor cuota a una fecha determinada “t” se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del Fondo entre la cantidad de cuotas en circulación.

$$VC_t = \frac{PN_t}{\#C_t}$$

PNt: Patrimonio Neto transitorio en el día “t” a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.

#Ct: Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado.

Por ejemplo:

$$VC_t = \frac{502,870,818.89}{500,000.00} = 1,005.74$$

PNt: 502,870,818.89

#Ct: 500,000 cuotas



**Trámites para la suscripción de cuotas.** En primera instancia, se le indicará al inversionista el procedimiento completo a seguir en lo referente a los trámites para la suscripción de cuotas. Para el inversionista pasar a ser aportante del Fondo se le tendrá que completar el formulario del perfil del inversionista, presentarle las características del Fondo, verificar que el inversionista lea el prospecto y el reglamento interno, suscribir el contrato de suscripción, y completar el “Formulario de solicitud de suscripción de cuotas”.

Luego de que el cliente lea la documentación, deberá firmar el contrato de suscripción de cuotas y el descargo de aceptación de términos de parte del inversionista, la suscripción de las cuotas de participación será realizada mediante aportes en dinero a las cuentas del Fondo. Los clientes podrán realizar sus aportes a través de transferencias bancarias, cheques o depósitos directos a las cuentas bancarias del Fondo. Luego de que el cliente realice su aporte en una de las cuentas del Fondo, deberá inmediatamente remitir el comprobante de depósito a la dirección de correo electrónico [suscripcionesyrescates@jmmb.com](mailto:suscripcionesyrescates@jmmb.com) ; de esta manera el Fondo podrá comprobar que los recursos están en la cuenta y que fueron depositados antes de la hora corte indicada en el numeral 5.1. La suscripción de la cuota se realizará una vez los recursos sean acreditados en las cuentas del Fondo. En caso de ser a través de cheques se debe esperar que los mismos salgan del trámite correspondiente. Debido a las regulaciones, para la suscripción inicial el aportante deberá remitir de forma física el formulario de solicitud de suscripción debidamente firmado con adjunto del comprobante de depósito o transferencia realizada a la cuenta del fondo. las suscripciones posteriores podrán ser realizadas de forma electrónica a través del correo [suscripcionesyrescates@jmmb.com](mailto:suscripcionesyrescates@jmmb.com). De ninguna manera los aportantes podrán remitir sus solicitudes de suscripción a través del Promotor de Fondos de Inversión, solamente serán tramitadas las solicitudes recibidas por el medio indicado anteriormente y que provengan del correo electrónico indicado por el aportante en su expediente de apertura de cuenta. .

A más tardar al día hábil siguiente de la suscripción de cuotas, la administradora deberá informarle al aportante el equivalente a las cuotas adquiridas y el valor de cuota utilizado para determinar la misma conforme a la hora de corte para el trámite de suscripción a través del certificado de suscripción será remitido por correo electrónico al aportante, a más tardar, el día hábil posterior a la suscripción. Estos certificados no son



## Reglamento Interno

### JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA

negociables en los Mecanismos Centralizados de Negociación y Mercado OTC, y solo representan el monto aportado al Fondo. Por tanto la cantidad de las cuotas de participación adquiridas dependerá de la valoración diaria del Fondo y su portafolio de inversiones.

Los comprobantes de suscripción o rescate serán remitidos por correo electrónico al aportante, a más tardar, el día hábil posterior a la suscripción o fecha efectiva del rescate. En caso de que el aportante desee que le entreguen el comprobante físico la sociedad administradora tendrá la obligación de emitirlo.

Lugares para realizar los trámites de suscripciones:

- a) Oficina de JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. ubicada en la Ave. Gustavo Mejía Ricart, No. 102, esq. Abraham Lincoln, Edificio Corporativo 2010, Piso 15, Santo Domingo, República Dominicana.

Los trámites de suscripción de cuotas NO podrán ser realizados por los promotores de fondos de inversión contratados por la Sociedad Administradora. Los promotores de fondos de inversión son personas físicas contratadas por la sociedad administradora a través de un contrato laboral o de servicios para realizar la promoción de los fondos de inversión que administre. El promotor de inversión realizará las actividades dirigidas para dar a conocer e informar sobre el funcionamiento y las cualidades de un fondo de inversión, con la finalidad de estimular a potenciales inversionistas para la adquisición de cuotas de dicho fondo. En caso de que un inversionista desee contactar directamente a un promotor de la entidad puede hacerlo visitando las oficinas de la administradora de fondos o utilizando los medios de comunicación correspondientes (correo electrónico y/o llamada telefónica). Las acreditaciones de los promotores del Fondo pueden ser verificadas tanto en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores como en la página web del mismo Fondo.

Los gastos derivados de las contrataciones de terceros para la distribución de cuotas del Fondo serán atribuidos en su totalidad a la Sociedad Administradora.

#### 5.2.2 Política de Rescates de Cuotas

Período de permanencia: El período de permanencia en el Fondo es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios renovables, contados a partir del momento en que se concreta cada aporte. El día de vencimiento del plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días para cada aporte, los aportantes podrán rescatar parcial o totalmente las cuotas correspondientes a dicho aporte, sin penalidad alguna.

En caso de que el aportante no realice rescate, se iniciará un nuevo período de permanencia de trescientos sesenta y cinco (365) días, y así sucesivamente.

En caso de que el aportante realice un rescate parcial de las cuotas que le vencen ese día, se rescatarán sin penalidad y el resto de las cuotas que permanezcan en el Fondo iniciarán un nuevo período de permanencia de trescientos sesenta y cinco (365) días, y así sucesivamente.

En caso de que el día de vencimiento del plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días sea no laborable, se considerará válido el siguiente día hábil.

Para personas vinculadas a la Sociedad Administradora, cuando el monto de rescate sea superior a un cinco por ciento (5%) del total del patrimonio administrado, deberán notificar a la misma de que un rescate tomará lugar al menos 5 días hábiles antes de que dicho rescate se haga efectivo. La Sociedad Administradora procederá a



## Reglamento Interno

### JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA

comunicar dicho rescate a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante un Hecho Relevante. Las condiciones de rescates de cuotas (penalidades, plazo de permanencia) se mantienen invariables para personas vinculadas a la Sociedad Administradora.

**Preaviso Especial para solicitudes de rescates provenientes de personas vinculadas:** al vencimiento del periodo mínimo de permanencia la sociedad administradora y sus personas vinculadas podrán solicitar rescates de su participación debiendo notificar 5 días hábiles previos dicha solicitud.

La Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia, a más tardar el día hábil siguiente de la notificación, el preaviso especial de la solicitud de rescate de cuotas mediante comunicación formal. Y cuando el rescate se haga efectivo al cliente deberá notificar el mismo como Hecho Relevante al día hábil siguiente.

#### 5.2.2.2 Rescates con penalidad

Los aportantes podrán requerir rescates programados y no programados en cualquier momento por hasta el 100% de sus cuotas. Si el rescate de cuotas sucede en un día diferente al del día de vencimiento del periodo de permanencia de trescientos sesenta y cinco (365) días, los aportantes deberán pagar una penalidad por retiro anticipado como sigue:

Días al vencimiento del periodo de permanencia de cada aporte	Penalidad
365-271	5.00%
270-181	3.00%
180-91	2.00%
90-1	1.00%
0	0.00%



El valor de la penalidad deberá ser asumida por el aportante y será considerada como ingreso para el Fondo, no para la Sociedad Administradora. Con esto se busca proteger el patrimonio de los aportantes de una posible disminución del valor del portafolio generada por rescates previos al cumplimiento del horizonte de inversión. Esto persigue que el Fondo pueda cumplir con sus objetivos de inversión.

El Administrador del Fondo o el Gerente General en representación de la Sociedad Administradora, podrán otorgar excepciones a la penalidad a solicitud del aportante siempre y cuando se cumplan los puntos siguientes:

- Que no se incurra en una pérdida a través de la venta o redención anticipada de las inversiones para honrar el rescate solicitado.
- No se genere pérdida patrimonial para el Fondo.
- Que el Fondo tenga la liquidez necesaria para la ejecución de la estrategia de inversión.
- Que no afecte los niveles de liquidez requeridos por la política de inversión.
- Que no sea una solicitud habitual de parte del aportante

Ejemplo 1:

El señor X suscribió RD\$100,000.00 en cuotas del Fondo el 02 de Enero de 2017, por lo que su plazo mínimo

## Reglamento Interno

### JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA

de permanencia vencerá el 02 de Enero de 2018. El 20 de Enero de 2017 a las 11:30am, el señor X solicita un rescate por RD\$20,000.00. En vista de que el señor X aún no ha cumplido el plazo de permanencia en el Fondo, y se encuentra entre 365 a 271 días al vencimiento para que se cumpla el período de permanencia de su aporte, el mismo incurrirá en una penalidad de un 5% de los fondos rescatados el 20 de Enero cuando el rescate sea liquidado.

Penalización en RD\$ = RD\$20,000.00 x 5 = RD\$1,000.00

Monto a ser transferido al señor X = RD\$19,000.00

Fin del ejemplo.



En caso de que el aportante haya realizado aportes en diferentes fechas, al momento de solicitar la cancelación anticipada, deberá indicar de cuál aporte desea que se les sean rescatadas sus cuotas.

**5.2.2.3 Rescates programados:** Los aportantes podrán hacer efectivos rescates en una fecha distinta a la fecha en la que se realiza la solicitud de rescate. Dicho rescate se realizará al valor cuota calculado para el cierre operativo del día de la fecha programada. En consecuencia, el pago efectivo de rescates se realizará a más tardar el día hábil siguiente de la fecha programada (T+1).

Si la fecha del rescate programado es distinta al día de vencimiento del plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días, aun siendo un rescate programado, estará sujeto a la penalidad correspondiente según el apartado 5.2.2.2. del presente reglamento interno.

**5.2.2.4** En caso de que el día de la fecha efectiva del rescate el monto solicitado de rescate sea superior al saldo resultante de: valor cuota a la fecha efectiva de rescate multiplicado por la cantidad de cuotas disponibles para rescatar; se procederá de manera automática a realizar el rescate por el monto total de la cantidad de cuotas disponibles para rescatar ese día, sin la necesidad de completar otro formulario de solicitud de rescate.

**5.2.2.5 Saldo Mínimo de Permanencia:** RD\$50,000.00. En caso de que el monto de rescate afecte el saldo mínimo de permanencia por aportante, el mismo deberá suscribir cuotas por el monto faltante para cumplir con este requerimiento o rescatar todas sus cuotas. La Sociedad Administradora deberá notificar al aportante a más tardar 15 días hábiles después que el aportante se encuentre por debajo del saldo mínimo de permanencia contemplado en el presente Reglamento Interno y en el Prospecto de Emisión. En caso de que el aportante no suscriba cuotas por el monto faltante, la Sociedad Administradora podrá rescatar de manera automática las cuotas del aportante al momento de vencer el período de permanencia y realizará el pago mediante transferencia bancaria dirigida a la cuenta bancaria registrada en el expediente del aportante.

**5.2.2.6 Forma de pago:** El pago de rescates será hecho mediante transferencia bancaria dirigida a la cuenta bancaria indicada por el aportante en la instrucción contenida en el formulario solicitud de rescate de cuotas o el correo de instrucción remitido por el cliente mediante los canales establecidos; de igual modo, el pago podrá hacerse mediante cheque no endosable, acorde a la instrucción indicada por el aportante en dicho formulario o instrucción de pago. Los pagos mediante cheque deberán ser retirados por el cliente en las oficinas de la sociedad administradora donde deberá firmar descargo de entrega. En caso de cheque a tercero, el cliente deberá remitir documento por escrito a la Sociedad en donde autorice al tercero a retirar el cheque en la sociedad administradora en donde deberá firmar descargo de entrega y entregar copia de su cedula de identidad y electoral. El costo cobrado por las entidades de intermediación financiera por la emisión del cheque como forma de pago del rescate de cuotas estará a cargo del aportante y será deducido del monto a pagar.



**5.2.2.7 Hora Corte para trámite de rescate:** La hora de corte establecida para el rescate de cuotas es a las 12:30 p.m. de cada día hábil. Las solicitudes que se realicen antes de esa hora, se considerarán válidas. Los pagos por concepto de rescates de cuotas de los fondos abiertos, deben efectuarse al valor cuota calculado para el cierre operativo del día de la solicitud para el caso de rescates no programados o al valor cuota calculado para el cierre operativo del día de la fecha programada para el caso de rescates programados. En consecuencia, el pago efectivo de rescates debe realizarse a más tardar el día hábil siguiente del registro de la solicitud de rescate o de la fecha programada, según corresponda. Las solicitudes de rescate, presentados desde la hora de corte del día “t”, inclusive, hasta antes de la hora de corte del día calendario siguiente, se les deberá asignar el valor cuota correspondiente al próximo día hábil. Las solicitudes de rescates depositadas luego de la hora de corte se consideran recibidas al día hábil siguiente.

**5.2.2.8 Trámites para la solicitud de rescates:** Para la solicitud de rescate, el Aportante deberá completar y firmar el “formulario de solicitud de rescate de cuotas” o podrá remitir una instrucción mediante correo electrónico en la cual deberá indicar lo siguientes: Numero de Aportante, Nombre o Razon Social, Numero de identificación o RNC, Tipo de Rescate, Fecha pagadera del Rescate, y Monto a Rescatar en número y letras. **Para el caso de pagos a terceros, cuentas mancomunadas y pagos vía cheque se deberá completar y remitir el Formulario Solicitud de Rescate de Cuotas.** (Otros requerimientos de información podrán ser solicitados por la Sociedad al momento de la verificación de la solicitud).

Toda solicitud de rescate podrá ser remitida a la Sociedad de forma física, o digital mediante el correo [suscripcionesyrescates@jmmmb.com](mailto:suscripcionesyrescates@jmmmb.com). De ninguna manera los aportantes podrán remitir solicitudes de rescates a través de los promotores de fondos de inversión. Solamente serán tramitados los rescates recibidos por los medios descritos anteriormente y que provengan del correo electrónico del aportante indicado en su expediente de apertura.

El documento para el registro de los rescates que deberá llevar JMMD SAFI, se incluye una sección especial de rescates programados, destacando de manera detallada y de forma cronológica la fecha y hora de presentación de la solicitud y la fecha en que se le dará curso, así como también, deberá indicar cuál será la cuenta bancaria en la que se destinarán los recursos producto del rescate programado.

**5.2.2.9 Autorización de Firma de Solicitudes de Rescate:** Toda suscripción Inicial de Cuotas de cliente físico o jurídico realizada a título personal o a nombre de más de una persona y/o cuentas mancomunadas, el o los aportantes deberán especificar en el formulario de suscripción de cuotas inicial, si los rescates serán autorizados con la firma conjunta de todos los aportantes o con la firma individual de cualesquiera de ellos y deberá firmar las tarjeta de firma según corresponda.

En caso de que una cuenta pase de individual a mancomunada el cliente deberá remitir a la sociedad una carta indicando cuáles serán las nuevas instrucciones de firma.

Se reconoce que la Superintendencia del Mercado de Valores podrá suspender las operaciones de rescates, y la consideración de nuevas solicitudes de suscripción de cuotas, si se produjesen las causales siguientes: a) Conmoción pública, guerra interna o externa, terremotos, huracanes u otras catástrofes; b) Períodos de cierres bancarios o de bolsas de valores o mecanismos centralizados de negociación en las que coticen una cantidad significativa de valores en los que estén invertidos los activos del Fondo, o en los períodos en que se suspenda la negociación de tales valores; c) Inicio de un proceso de disolución y liquidación del Fondo o de la sociedad administradora; d) Cualquier otra circunstancia que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, en que no pueda ser factible o práctico determinar con equidad el valor de la cuota.



**5.2.2.10 Rescates mínimos:** El monto mínimo de rescate será el equivalente a RD\$1,000.00.

**5.2.2.11 Rescate programado máximo:** No existe monto máximo de rescate programado.

**5.2.2.12 Rescates Significativos:** Se considerará que el Fondo es sujeto de un rescate significativo en el caso en que las solicitudes de rescates a ser ejecutadas con Valor Cuota de una misma fecha superen el 2% del Patrimonio del Fondo vigente el día de la solicitud de rescate, de manera individual por un solo aportante o el 10% del mismo de manera conjunta. Ante tal situación, la Sociedad Administradora, podrá programar por orden de llegada, el pago de las solicitudes de rescate de la fecha en cuestión a un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del registro de la solicitud de rescate. El rescate se realizará al valor cuota vigente del día efectivo de rescate. Los lineamientos para rescates significativos aplican para todo tipo de rescates. Si el rescate es efectivo el día de vencimiento del período de permanencia pero constituye un rescate significativo también le aplicará el tratamiento que se les otorga a los rescates programados y rescate no programados.

En casos de rescates significativos, la Sociedad Administradora informará al aportante vía correo electrónico a más tardar al día hábil siguiente de la recepción de la solicitud de rescate que su rescate es significativo, que el pago de su solicitud de rescate se programará por orden de llegada y será realizado a un plazo no mayor de (10) días hábiles como lo establece el presente reglamento interno.

*Ejemplo de rescate significativo:*

El día lunes 1ro de octubre de 2018, el Fondo tiene un patrimonio de RD\$ 1,000,000.00, el señor ABC tiene vencimiento el mismo día y presentó el día anterior su solicitud de rescate por RD\$25,000.00. Considerando que el rescate solicitado representa 2.5% del patrimonio del Fondo, por lo que supera el 2.0% establecido en el Reglamento Interno de manera individual por un solo aportante, la administradora podrá programa el pago de la solicitud del rescate del señor ABC y hacerlo efectivo a más tardar un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partido de la fecha de solicitud de rescate, por lo que el rescate se hará efectivo a más tardar el lunes 16 de octubre del 2018.

**5.2.2.13 Rescate por exceso de participación:** En caso de que por circunstancias no imputables a la Sociedad Administradora, algún aportante llegase a tener una participación superior al límite establecido de 10% por aportante, la Sociedad Administradora deberá comunicar directamente (vía correo electrónico) de tal exceso al aportante y por escrito a la Superintendencia del Mercado de Valores al siguiente día hábil, especificándole que de no regularizar la situación en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de ocurrido el exceso, la Sociedad Administradora procederá al rescate automático de todo el exceso a más tardar el día hábil siguiente de concluido el plazo. El rescate se realizará al valor cuota vigente del día efectivo del rescate y los fondos serán consignados en la cuenta bancaria señalada por el aportante en el momento de la suscripción de cuotas. A más tardar el día hábil siguiente de haberse ejecutado el rescate, deberá informarse a la Superintendencia del Mercado de Valores la regularización del exceso previamente presentado. De igual manera se le informara al aportante vía correo electrónico que su exceso de participación en el Fondo ha sido rescatado y consignado en la cuenta bancaria a la cual fueron transferidos los fondos. El rescate automático de las cuotas estará sujeto a las condiciones de rescate presentadas en el punto 4.2.2.5.

### 5.3 Operaciones del Fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas



La Sociedad Administradora contempla como una exigencia de conducta, que las personas que participan en la gestión del Fondo de Inversión se obligan a priorizar en todo momento los intereses del mismo, así como el de los aportantes, sobre sus propios intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión se compromete a cumplir con las restricciones establecidas por las regulaciones siguientes:

- i. El Fondo de Inversión podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores de renta fija emitidos por personas vinculadas a su Sociedad Administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión. Para el caso en que un comité de inversión cuente con una o varias personas vinculadas a la sociedad administradora de conformidad a lo establecido en el artículo 213 (Personas Vinculadas) del Reglamento 664-12, al Fondo no le será aplicable lo dispuesto y no podrá invertir en valores objeto de oferta pública en personas vinculadas a la sociedad administradora,
- ii. El Fondo de Inversión no podrá invertir en valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a su Sociedad Administradora.
- iii. El Fondo de Inversión puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a su Sociedad Administradora.
- iv. Transcurrida y concluida la etapa pre-operativa del Fondo de Inversión, la Sociedad Administradora y las personas vinculadas a la misma, podrán poseer hasta el diez por ciento (10%) de las cuotas de los fondos abiertos que administren y en conjunto hasta un cuarenta por ciento (40%) de las cuotas del fondo.
- v. Las inversiones realizadas por el Fondo de Inversión no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.

#### **5.4 Normas y Procedimientos relativos a las modificaciones al Reglamento Interno y al Prospecto de Emisión**

Toda modificación posterior introducida al Reglamento Interno, al Prospecto de Emisión y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia del Mercado de Valores en el proceso de inscripción del Fondo de Inversión en el Registro del Mercado de Valores, así como de autorización de la oferta pública de sus cuotas, la Sociedad Administradora deberá someter a la Superintendencia del Mercado de Valores la autorización de las modificaciones a realizar, remitiéndole el Acta del Consejo de Administración donde se aprueban las modificaciones, así como el borrador físico de los fragmentos del documento a ser modificados con un respaldo digital en formato Microsoft Word.

Una vez que la Superintendencia apruebe las modificaciones correspondientes a los fondos abiertos, la sociedad administradora procederá a informar dichos cambios a los aportantes y al mercado como hecho relevante debiendo indicar la entrada en vigencia de los mismos de acuerdo al mecanismo de divulgación establecido en el reglamento interno del fondo correspondiente Superintendencia del Mercado de Valores.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá publicar, por su cuenta, las modificaciones en un diario de amplia circulación nacional, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de rescate que poseen los aportantes. Adicionalmente esta información debe ser notificada a los aportantes en su dirección electrónica, al menos, treinta (30) días calendario antes de la entrada en vigencia de las

## Reglamento Interno

### JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA

modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia del Mercado de Valores podrá informar a la Sociedad Administradora cuando pueda prescindir de la publicación en el diario y la notificación del derecho de rescate o de venta que le asiste al inversionista, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afecta las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores dos (2) ejemplares actualizados de los respectivos documentos modificados, dentro de los quince (15) días calendarios de efectuada la comunicación a los aportantes.

La Sociedad Administradora reconoce, que para los casos de modificación del Reglamento Interno, los aportantes podrán solicitar la redención de sus participaciones sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo hasta el día hábil anterior a la entrada en vigencia de las modificaciones.

## 5.5 Políticas y límites a cumplir respecto a la concentración y participación de los aportantes

5.5.1 Concluida la etapa pre-operativa del Fondo de Inversión, ningún aportante podrá tener más del diez por ciento (10%) del total de las cuotas del Fondo de Inversión.

5.5.2 Transcurrida y concluida la etapa pre-operativa del fondo, la sociedad administradora y las personas vinculadas a la misma, podrán poseer hasta el diez por ciento (10%) de las cuotas del fondo en cuestión y en conjunto hasta un cuarenta por ciento (40%) de las cuotas del fondo. Además, la sociedad administradora deberá informar como hecho relevante las adquisiciones y rescate de las cuotas en el fondo realizadas por ella y/o vinculados.

5.5.3 Cuando un aportante exceda más del diez por ciento (10%) del total de las cuotas de participación del fondo o se exceda del porcentaje máximo en conjunto para la sociedad administradora y sus personas vinculadas, la sociedad deberá notificar al aportante o al conjunto, según corresponda y a la Superintendencia al siguiente día hábil. En la notificación realizada la sociedad administradora deberá informar sobre el plazo en el cual regularizará la situación. El período máximo para subsanar los límites de participación será de 30 días calendarios.

5.5.4 En caso de no regularizar el exceso por participación dentro del plazo de 30 días, la sociedad administradora deberá proceder a realizar el rescate automático de dichas cuotas hasta subsanar el exceso de participación, como indicado en el literal 5.2.2.13.

5.5.5 La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión, a más tardar el día hábil siguiente de concluido el plazo establecido en la notificación, deberá comunicar a la Superintendencia del Mercado de Valores el resultado de la regularización.

## 5.6 Derechos y obligaciones de los aportantes

5.6.1 Los derechos de los Aportantes del Fondo de Inversión son los siguientes:

- Tener acceso a los informes periódicos preparados por la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión respecto al estado de los recursos invertidos, incluyendo la rentabilidad integrada a los mismos.
- Recibir y que se les explique el Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión actualizado del Fondo de



02 MAY 2019

APROBADO

**Reglamento Interno****JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

Inversión a cada uno de los potenciales aportantes, antes de la efectiva primera suscripción de cuotas del Fondo de Inversión.

- Presentar a la Sociedad Administradora las transferencias de cuotas por sucesión, por causa de muerte, o por adjudicación de las cuotas que se poseían en régimen de copropiedad o indivisión (mancomunidad); o por adquisición mediante compra-venta debidamente instrumentada por la vía contractual o por donación.
- Reclamar en forma individual o colectiva, y tienen el derecho de recibir de la Sociedad Administradora del Fondos de Inversión la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios.
- Solicitar a la Sociedad Administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.
- Que se les ejecute las órdenes de rescate de cuotas que realicen los aportantes del Fondo de Inversión, de acuerdo a lo previsto al respecto en el presente Reglamento Interno.
- Ejercer todos los derechos establecidos por la Ley, su Reglamento de Aplicación y demás Normas expedidas por las autoridades del mercado de valores facultadas.

**5.6.2 Las obligaciones de los Aportantes son las citadas a continuación:**

- Revisar el Prospecto de Emisión, Reglamento Interno, Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo de Inversión y cualquier otro documento que sirva para vincularle con el Fondo de Inversión y su relación con la Sociedad Administradora, debiendo evaluarlo cuidadosamente en su totalidad.
- Pagar íntegramente las cuotas al momento de realizar los aportes.
- Pagar íntegramente las tasas, comisiones o cualquier tipo de gasto o costo que le corresponda por el servicio que le pueda ser ofrecido.
- Informar inmediatamente a la Sociedad Administradora sobre cualquier cambio de dirección y/o de domicilio social y suministrar los nuevos datos.
- Notificar inmediatamente a la Sociedad Administradora sobre cambios de representantes autorizados (si el aportante es persona jurídica) o apoderados.
- Hacer la debida diligencia para estar informado sobre la inversión que ha realizado, así como para la permanencia en el Fondo de Inversión.
- Cumplir con las reglas establecidas en el presente Reglamento Interno, en el Prospecto de Emisión, en el Contrato de Suscripción de Cuotas y en las disposiciones legales aplicables.
- Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno y la normativa legal vigente en la materia.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por las Leyes para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas, el financiamiento al terrorismo y cumplimiento de acuerdos como FATCA.

**5.7 Patrimonio neto mínimo y monto mínimo de cuotas que deben ser suscritas para iniciar la etapa operativa del Fondo**

5.7.1 El patrimonio neto mínimo, el número mínimo de cuotas que deben ser suscritas, y el número mínimo de aportantes para el Fondo de Inversión iniciar la etapa operativa serán de cincuenta millones de pesos dominicanos (RD\$50,000,000.00), cincuenta mil (50,000) cuotas y quince (15) aportantes, respectivamente, lo cual no impide que guarde concordancia con el objeto y las políticas de inversión del mismo.

5.7.2 Sin perjuicio de lo anterior, una vez cumplido los requisitos de inscripción, registrado el Fondo de



02 MAY 2019

APROBADO

**Reglamento Interno****JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

Inversión en el Registro del Mercado de Valores y autorizada la oferta pública de recursos, el funcionamiento del Fondo se realizará en las dos (2) etapas siguientes:

i) Etapa Pre-Operativa. Esta etapa tendrá una duración máxima de hasta seis (6) meses, la que podrá ser prorrogada por la Superintendencia del Mercado de Valores por única vez por otro período igual, previa solicitud debidamente justificada de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión realizada con al menos quince (15) días hábiles previos al vencimiento del plazo máximo de duración señalado. La fecha de conclusión de esta etapa será comunicada por la Sociedad Administradora a la Superintendencia del Mercado de Valores como hecho relevante. A la conclusión de la etapa pre-operativa la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá contar con el patrimonio mínimo, el monto mínimo de cuotas y el número mínimo de aportantes ya establecidos. Durante la etapa pre-operativa la Sociedad Administradora deberá mantener invertidos los recursos del Fondo de Inversión en depósitos en entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión, instrumentos representativos de estos o en valores de renta fija emitidos por el Gobierno Central y/o el Banco Central de la República Dominicana.

ii) Etapa Operativa. Para iniciar esta etapa, la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá haber satisfecho los requisitos de la etapa pre-operativa. El período de tiempo en el que el Fondo de Inversión, estará completamente adecuado a lo establecido en la política de inversión descrita es de seis (6) meses. Este período de tiempo se computará a partir de la fecha de inicio de la etapa operativa, y su fecha de conclusión será comunicada por la Sociedad Administradora a la Superintendencia como hecho relevante.

5.7.3 La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión realizará la valoración del Fondo de Inversión tanto en la etapa pre-operativa como en la etapa operativa.

5.7.4 Si posterior a la adecuación del Fondo a la política de inversión se produce un período de seis (6) meses en el cual no exista disponibilidad de instrumentos financieros que se ajusten a la política de inversión, la Sociedad Administradora podrá liquidar el Fondo de Inversión sin penalidad alguna para la Sociedad Administradora. En la sección IX del presente reglamento interno sobre Liquidación, Fusión y transferencia del Fondo de inversión se indica con detalle el proceso de liquidación.

Durante dicho período de (6) meses los recursos se mantendrán en depósitos en entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión, instrumentos representativos de estos o en valores de renta fija emitidos por el Gobierno Central y/o el Banco Central de la República Dominicana.

5.7.5 Antes de proceder a la liquidación la Administradora deberá realizar una solicitud de aprobación a la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual deberá contener un informe detallado de los hechos que motivan la solicitud así como evidencias de la gestión realizada.

## **5.8 Normas generales sobre los beneficios generados por el Fondo de Inversión**

5.8.1 Las participaciones de los aportantes son redimidas directamente por el Fondo de Inversión a través de su Sociedad Administradora, por tanto, el beneficio o rendimiento obtenido por el inversionista será en función de la diferencia entre el valor de su participación al momento de su redención y el valor de la participación al momento de invertir en el Fondo de Inversión. Al tratarse de un fondo que puede invertir en el mercado de capital el mismo presenta un riesgo por beneficios o rendimientos variables debido a que los beneficios o rendimientos que generan los valores que componen la cartera ya que están en constantes cambios, por lo que la



## Reglamento Interno

### JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA

Sociedad Administradora del Fondo de Inversión no garantiza un beneficio o una rentabilidad mínima o máxima, sino que el beneficio o rendimiento dependerá de la distribución proporcional entre los inversionistas del producto que genere la cartera. Este fondo no distribuye beneficios periódicamente. Los beneficios o pérdidas generados por el fondo se encuentran implícitos en la valoración de la cuota.

5.8.2 El Fondo de Inversión puede presentar variaciones en el valor de la participación, principalmente debido a la valoración de mercado de los valores que componen el portafolio.

## 5.9 Información periódica, hechos relevantes y publicidad del Fondo de Inversión

5.9.1 JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión será responsable de la elaboración de la información financiera relativa al Fondo de Inversión, de conformidad con el Manual de Contabilidad y el Plan de Rubros que aprobaran las autoridades del mercado de valores, la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben remitir periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores y las demás disposiciones de carácter general que emita dicha entidad de supervisión, así como el Consejo Nacional del Mercado de Valores.

5.9.2 Los estados financieros del Fondo de Inversión que administre la Sociedad Administradora deben ser siempre remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores una vez aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.

5.9.3 El Fondo de Inversión deberá ser auditado anualmente, para tales fines, la Sociedad Administradora debe contratar los servicios de un auditor externo que se encuentre inscrito en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, para la realización de auditorías al Fondo de Inversión, con cargo al mismo.

5.9.4 Los estados financieros del Fondo de Inversión deberán ser remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores acompañados de una declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas.

5.9.5 **Información Periódica:** La sociedad administradora deberá remitir al Registro del Mercado de Valores la información respecto de los fondos que administre con la periodicidad requerida en la normativa aplicable sobre la remisión de información periódica. Tales como: suministro de información periódica, hechos relevantes y publicidad del fondo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como las informaciones que deberá entregar los aportantes de manera periódica y a la Superintendencia del Mercado de Valores

5.9.6 A partir de la fecha de emisión de las cuotas que representan los aportes en el Fondo de Inversión, la Sociedad Administradora debe remitir a cada aportante, en forma mensual y de manera gratuita, hasta el décimo día calendario del mes siguiente, un reporte sobre su cuenta de aportación que contenga la siguiente información: Detalle del saldo disponible al último día del mes del reporte y que incluya también el saldo al último día del mes anterior, tanto en cantidad de cuotas como en valor de las mismas; Detalle de los movimientos de suscripción y rescate de cuotas, que incluya fechas, número de transacciones realizadas, así como la cantidad de cuotas y el valor de cuota al momento de cada transacción; La composición detallada del portafolio de inversión a fin de mes, mencionando por lo menos el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor y el porcentaje de cada inversión con relación al total del portafolio;

Una gráfica de la composición del portafolio de inversión por tipo de instrumento y por sectores económicos; La tasa de rendimiento, después de comisiones y gastos, al último día del mes objeto del reporte, así como la rentabilidad histórica a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) días y trescientos sesenta y cinco días

## Reglamento Interno

### JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA

(365) días; Gráfica del valor al corte mensual de los últimos seis (6) meses; Indicador comparativo del rendimiento del fondo de inversión (benchmark), definido en este reglamento interno, se deberán incluir al menos 6 meses de comparación de la tasa de rendimiento del fondo vs su benchmark comparativo; Las comisiones cobradas en el mes al Fondo de Inversión, en términos monetarios y porcentuales detallando a qué tipo de comisiones corresponden; Los gastos cargados al Fondo de Inversión durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando a qué tipo de gasto corresponden; Los impuestos aplicados al Fondo de Inversión y al aportante durante el mes, si corresponde; El valor inicial y final de la cuota en el mes del reporte; las comisiones cobradas en el mes al fondo abierto, en términos monetarios y porcentuales detallando a qué tipo de comisiones corresponden; las inversiones del fondo en entidades vinculadas a la sociedad administradora, detallado en porcentajes respecto al portafolio de inversión. Cualquier otra información que la Sociedad Administradora considere conveniente poner en conocimiento de los aportantes del Fondo de Inversión y aquella que sea exigida por la Superintendencia del Mercado de Valores o el Consejo Nacional del Mercado Valores mediante norma de aplicación general.

5.9.7 Sin perjuicio de lo anterior, la información a ser publicada, no deberá tener una antigüedad mayor a los dos (2) días calendarios posteriores a su obtención.

#### 5.9.8 Hechos Relevantes:

Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.

5.9.9 La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión o cualquier participante del mercado que tenga conocimiento de un hecho relevante relacionado con el Fondo de Inversión, está obligado a divulgarlo al mercado, mediante comunicación escrita a la Superintendencia del Mercado de Valores, previo a su difusión por cualquier medio. Esta comunicación debe remitirse inmediatamente o a más tardar el día hábil siguiente después de haberse producido o haberse tenido conocimiento del hecho, haberse adoptado la decisión o haberse firmado el acuerdo o contrato con terceros.

5.9.10 La Sociedad Administradora deberá cumplir con lo indicado por la normativa, reglamentos y leyes vigentes respecto a Hechos Relevantes.

5.9.11 **Publicidad del Fondo de Inversión:** La publicidad que por cualquier medio o soporte haga la Sociedad Administradora deberá cumplir con lo indicado por la normativa vigente.

## VI. Información sobre el Régimen Tributario

6.1 Se debe considerar lo establecido por la Norma General sobre el Régimen Tributario de las Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión, No 05-2013 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos:

*“Artículo 10. Establecimiento del Régimen Tributario. Los fondos de inversión tanto cerrados como abiertos a los fines tributarios tendrán el tratamiento establecido en el artículo 57 párrafo 1 de la Ley no. 189-11.*

*Artículo 11. Impuesto sobre la Renta (ISR). Las rentas obtenidas por parte de los fondos de inversión abiertos y cerrados no están sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) por considerarse un vehículo neutro fiscalmente. Sin embargo, deberán realizar su Declaración Jurada Anual del Impuesto Sobre la Renta (IR2) a*





*Párrafo I. Los beneficios obtenidos por los fondos de inversión no estarán sujetos a retención del ISR.*

*Párrafo II. No obstante lo establecido en el dispositivo del presente artículo, los beneficios obtenidos por parte de los beneficiarios de los fondos abiertos y cerrados, estarán sujetos al pago del ISR.*

*Párrafo III. Las administradoras de fondos de inversión deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del ISR, el 10% de los montos pagados o acreditados a los beneficiarios personas físicas y jurídicas del fondo de inversión, de conformidad al artículo 308 del Código Tributario.*

*Artículo 12. Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) e Impuesto a la Transferencia Inmobiliaria. La transferencia de bienes en la etapa operativa de los fondos de inversión está sujeta al pago del Impuesto a la Transferencia Inmobiliaria y al Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en la forma y plazo establecido en el Código Tributario y la normativa tributaria vigente, según corresponda.*

*Artículo 13. Cheques y Transferencias Electrónicas. La transferencia de dinero que realice el aportante mediante cheques o transferencias electrónicas para adquirir cuotas de los fondos de inversión está sujeta al pago del impuesto 0.0015, en virtud al artículo 382 del Código Tributario.*

*Párrafo I. El aportante es el sujeto de hecho del impuesto. Este debe ser retenido de la cuenta bancaria del aportante por la entidad de intermediación financiera para declararlo e ingresarlo al fisco. Las transacciones que realice el fondo de inversión para las actividades para lo que fue creado no estarán sujetas al impuesto 0.0015. Para estos fines, la cuenta bancaria a nombre del fondo de inversión deberá estar aprobada previamente por el Ministerio de Hacienda para que no se cargue dicho impuesto.*

*Párrafo II. Cuando el fondo de inversión distribuya beneficios a través de transferencia electrónica o emisión de cheques al aportante de la cuota, no estará sujeto al pago del 0.0015. No obstante, si el aportante establece como beneficiario otra persona, el fondo estará sujeto al pago del 0.0015. ”.*

6.2 En ningún caso los emisores de los valores en que invierte el Fondo de Inversión ni la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión ni el Fondo de Inversión mismo serán responsables de impuestos o gravámenes algunos que correspondan a los Aportantes del Fondo de Inversión.

6.3 La información expuesta es enunciativa y no limitativa, pudiendo el inversionista requerir mayor información o asesoría tributaria profesional para analizar su caso en particular.

6.4 Nota Importante: Las normas tributarias que afectan al Fondo de Inversión o a los aportantes del mismo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al aportante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones.



### 7.1 Derechos de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión

Entre los principales derechos de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión se encuentran los siguientes:

- Requerir al aportante que complete sus datos antes de suscribir las cuotas, así como de requerir a los aportantes que mantengan actualizados sus datos;
- Cobrar una comisión por la gestión del Fondo de Inversión; y,
- Decidir sobre cualquier modificación a los lineamientos de inversión establecidos en este reglamento interno, las cuales deben contar con la aprobación del Comité de Inversiones, sin perjuicio del proceso previamente establecido para esos fines.
- Subcontratar a terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de uso de redes de distribución y colocación y otras áreas similares. Los gastos que pudiesen producirse por estas contrataciones serán cubiertos por la Sociedad Administradora.

### 7.2 Obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en el marco de la administración del Fondo de Inversión:

1. Administrar los recursos del Fondo de Inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, su Reglamento de Aplicación y la normativa que regula el Mercado de Valores.
2. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley, su Reglamento de Aplicación y las normas complementarias, así como el presente Reglamento Interno y demás normas internas aplicables que puedan existir.
3. Registrar los valores y otras inversiones propiedad del Fondo de Inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del Fondo de Inversión.
4. Registrar las operaciones del Fondo de Inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de su Sociedad Administradora como de los otros fondos que se administren, en sujeción a las normas de carácter general que establezca para esos fines la Superintendencia del Mercado de Valores y/o el Consejo Nacional del Mercado de Valores, según corresponda.
5. Elaborar su propia información financiera y la relativa al Fondo de Inversión, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.
6. Enviar a la Superintendencia del Mercado de Valores y a las bolsas de valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.

02 MAY 2019

APROBADO

**Reglamento Interno**

**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**


7. Entregar y explicar el reglamento interno y el prospecto de emisión actualizado del mismo a cada uno de los potenciales aportantes, antes de la suscripción del contrato de suscripción. La entrega y explicación del reglamento interno del Fondo de Inversión al aportante por parte de la Sociedad Administradora, constará en el contrato de suscripción.
8. Definir la política de rescates del Fondo de Inversión, considerando los objetivos y política de inversión del mismo.
9. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
10. Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de Inversión o a la Sociedad Administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en cuotas del Fondo de Inversión.
11. Comunicar al mercado como hecho relevante y a los aportantes la rentabilidad del Fondo de Inversión, con la misma periodicidad con la que realiza la valoración del mismo.
12. Abonar en las cuentas bancarias del Fondo de Inversión, los recursos provenientes de las suscripciones de cuotas, vencimientos de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con los recursos del Fondo de Inversión.
13. Asegurarse de que los valores adquiridos en mercado primario o secundario para el portafolio de inversión del Fondo de Inversión sean registrados a nombre del mismo.
14. JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. se compromete a proveer la información necesaria que los inversionistas necesitan consultar. JMMB SAFI se responsabiliza a publicar de manera periódica las informaciones como se detalla a continuación:

**Información periódica que los inversionistas pueden consultar**

Información	Periodicidad	Lugares para consulta o medios para su difusión	
Estados de cuenta	Mensual	-Oficinas JMMB SAFI	Sitio web: <a href="http://www.jmmb.com.do">www.jmmb.com.do</a>
Hechos relevantes	Inmediatamente después de su conocimiento	-Oficinas JMMB SAFI -Superintendencia del Mercado de Valores	Sitio web: <a href="http://www.jmmb.com.do">www.jmmb.com.do</a>
Estados financieros mensuales no auditados de la SAFI y sus fondos	Mensual	-Oficinas JMMB SAFI -Superintendencia del Mercado de Valores	Sitio web: <a href="http://www.jmmb.com.do">www.jmmb.com.do</a>

02 MAY 2019

**Reglamento Interno**  
**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

Estados financieros auditados de la SAFI y sus fondos	Anual	-Oficina JMMB SAFI -Superintendencia del Mercado de Valores	 Sitio web: <a href="http://www.jmmb.com.do">www.jmmb.com.do</a>
Reporte de composición de portafolio de inversión	Diaria	-Oficinas JMMB SAFI	Sitio web: <a href="http://www.jmmb.com.do">www.jmmb.com.do</a>
Duración promedio ponderada de los valores del portafolio de inversión.	Diaria	-Oficinas JMMB SAFI	Sitio web: <a href="http://www.jmmb.com.do">www.jmmb.com.do</a>
Valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior	Diaria	-Oficinas JMMB SAFI	Sitio web: <a href="http://www.jmmb.com.do">www.jmmb.com.do</a>
La tasa de rendimiento de los fondos determinada en base a la tasa de interés efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta (360) días	Diaria	-Oficinas JMMB SAFI	Sitio web: <a href="http://www.jmmb.com.do">www.jmmb.com.do</a>
Las comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por rescate y otras	Diaria	-Oficinas JMMB SAFI	Sitio web: <a href="http://www.jmmb.com.do">www.jmmb.com.do</a>

15. Remitir copia de todo material publicitario que se utilice respecto del Fondo de Inversión, a más tardar el segundo día hábil siguiente de su difusión.
16. Remitir la memoria anual del fondo, según las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo XI de la Resolución R-CNV-2017-35-MV
17. Que la información a ser publicada, no deberá tener una antigüedad mayor a los dos (2) días calendarios posteriores a su obtención.



18. Llevar un registro electrónico y actualizado de los aportantes del Fondo de Inversión, los datos consignados en dicho registro deberán estar permanentemente actualizados y respaldados por la correspondiente documentación. Esta información no es pública sino confidencial y así será tratada por la Sociedad Administradora.
19. A partir de la suscripción inicial de cuotas, la Sociedad Administradora procederá a enviar a los aportantes del Fondo un reporte mensual con la descripción general del desempeño del Fondo y los activos en los que invierte el mismo. El mismo debe ser remitido a más tardar el día diez (10) del mes siguiente sobre el cual se estará realizando el reporte.
20. Presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las modificaciones que se introduzcan en el indicador comparativo de rendimiento del fondo (benchmark), para que dicha autoridad emita su autorización previa, con conocimiento de las implicaciones que esto conlleva. La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión deberá sustentar y justificar técnicamente su solicitud.
21. Ejecutar las órdenes de rescate de cuotas que realicen los aportantes del Fondo de Inversión, de acuerdo a lo previsto en este reglamento interno.
23. Comunicar a la Superintendencia del Mercado de Valores al día hábil siguiente a su ocurrencia, los casos en que sus ejecutivos y empleados presenten cualquier tipo de vinculación con otras personas físicas o jurídicas y que puedan generar conflictos de interés.
24. Informar a la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de su ejecutivo principal, las inversiones personales que cada ejecutivo de la sociedad administradora tenga en el mercado de valores. Dicha información también deberá ser proporcionada al ejecutivo de control interno, luego de que cada inversión se realice.
25. Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la Sociedad Administradora y del Fondo de Inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia del Mercado de Valores.
26. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al método del principio devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones del portafolio del Fondo de Inversión, cuando corresponda.
27. Realizar en forma obligatoria todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta del Fondo de Inversión, a través de la Bolsa de Valores y otros mecanismos de negociación autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores.
28. Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo de Inversión o a la propia Sociedad Administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en cuotas del Fondo de Inversión administrado.
29. Asegurarse de que los promotores de inversión efectúen una adecuada evaluación de la experiencia y conocimientos del cliente en relación con las operaciones y servicios que el cliente solicite o que los promotores de inversión ofrezcan al cliente y velar para que los promotores de inversión mantengan



## Reglamento Interno

### JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA

actualizado los perfiles de los inversionistas con su correspondiente clasificación en razón de su comprensión y tolerancia de riesgos.

30. Informar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las contrataciones de terceros que lleve a cabo la Sociedad Administradora, previa al inicio de prestación del servicio.

31. Otras que el Consejo Nacional del Mercado de Valores o la Superintendencia del Mercado de Valores establezcan mediante norma de carácter general, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración del Fondo de Inversión.

32. Cualquier otra obligación que se determine en el artículo 70 (Obligaciones de la sociedad administradora) de la Norma R-CNV-2017-35-MV que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.

**JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.** Registro Mercantil No.: 10162SD; Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-074146; Registro del Mercado de Valores No. SIVAF-010; Ave. Gustavo Mejía Ricart, No. 102, esq. Abraham Lincoln, Edificio Corporativo 2010, Piso 15, Santo Domingo, República Dominicana; 809-567-5662; Página web [www.jmmb.com.do](http://www.jmmb.com.do).

## VIII – Información sobre el Comité de Inversiones

i. Los miembros del Comité de Inversiones, designados por el Consejo de Administración, son:

Nombre	Relación con la SAFI
Jesús Cornejo Bravo	Gerente General JMMB SAFI
Rodolfo Cabello	Miembro externo sin relación con la SAFI
Paul Andrew Gray	Vicepresidente del Consejo de Administración.



ii. Derecho a voz pero sin voto en el Comité de Inversión:

Daniel Martínez Espinal | Administrador del Fondo

Nota: Los antecedentes detallados de los miembros del comité de inversiones se encuentran en la sección VI del Prospecto de Emisión.

### 8.1 Objetivo del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones es el responsable de evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión de los recursos del Fondo de Inversión, que serán ejecutados por el Administrador del Fondo de Inversión.

**8.2 Funciones y responsabilidades del Comité de Inversiones**



Las atribuciones o funciones del Comité de Inversiones son indelegables, comprendiendo al menos las siguientes:

- 1) Modificar y controlar las políticas de inversión del fondo, cuando corresponda.
- 2) Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, si estos ocurrieren.
- 3) Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del Fondo de Inversión y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- 4) Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- 5) Supervisar las labores del Administrador del Fondo de Inversión en lo referente a las actividades de inversión.
- 6) Proponer modificaciones al reglamento interno del Fondo de Inversión en lo referente a la política de inversiones.
- 7) Aprobar los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo de Inversión sobre la base de las políticas de inversión establecidas en este Reglamento Interno.
- 8) Identificar y analizar las oportunidades de inversión de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del Fondo de Inversión.
- 9) Autorizar la utilización de los servicios de asesoría financiera y de inversión y la(s) persona(s) a ofrecer dichos servicios.
- 10) Adoptar las estrategias y/o lineamientos de inversión acogiéndose a los principios de autonomía (implica que la toma de decisiones de inversión se realice exclusivamente por los miembros del Comité de Inversiones sin presencia de otras personas, salvo los profesionales a los que se refiere el párrafo del artículo 47 (Comité de inversiones) de la Norma R-CNV-2017-35-MV y sin subordinación a intereses de terceros. Para estos efectos, se entiende por toma de decisiones de inversión a la adopción del acuerdo de adquirir, mantener o enajenar activo(s) del portafolio de inversión del fondo), independencia (significa que los miembros del Comité de Inversiones no podrán ser miembros del consejo de administración, gerente general, ejecutivo o empleado de otro participante del mercado) y separación (implica que el espacio físico u otros medios que se utilicen para llevar a cabo las sesiones del Comité de Inversiones, deben mantener condiciones de hermetismo, reserva y exclusividad durante el ejercicio de dichas funciones. El mismo criterio será de aplicación en las comunicaciones requeridas para ejecutar las decisiones de inversión del fondo).
- 11) Evaluar y dar seguimiento a los activos que integran el portafolio de inversión del Fondo de Inversión.
- 12) Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- 13) Rendir cuentas de sus actuaciones al consejo de administración de la Sociedad Administradora.

- 14) Otros que sean expresamente determinados por las normas internas de la Sociedad Administradora.

### 8.3 Selección del Comité de Inversiones

Los miembros del Comité de Inversiones serán designados por el consejo de administración de la Sociedad Administradora de conformidad con los poderes conferidos por los Estatutos Sociales. La remoción de un miembro del Comité de Inversión deberá ser comunicada como un hecho relevante.

### 8.4 Periodicidad mínima con que se reunirán los miembros del Comité de Inversiones

El comité de inversiones se reunirá por lo menos una vez de cada mes mientras se mantenga la vigencia del Fondo de Inversión, sin perjuicio de que puedan reunirse de modo extraordinario. Las reuniones del mismo podrán llevarse a cabo de forma presencial o a través de medios tecnológicos en tiempo real, tales como: videoconferencia y conferencias vía telefónica. Las reuniones deberán contar con la participación de todos sus miembros.

Las decisiones del Comité de Inversiones deberán cumplir los siguientes puntos para ser consideradas como válidas y efectivas:


- a) Las decisiones del comité de inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los miembros que conforman el comité y deberán constar en acta especificando a qué fondo son aplicables, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los miembros del comité asistentes y nombre de las personas invitadas y los temas a tratar que motivaron su invitación, los asuntos tratados por el comité, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como los resultados de la votación.
- b) Las actas de las reuniones del comité de inversiones deberán estar suscritas por los miembros presentes y serán llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la Ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá encontrarse en el domicilio social de la sociedad administradora y estar en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo requiera.
- c) Los miembros del comité de inversiones deberán abstenerse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de intereses.
- d) La participación de los miembros del comité de inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal.



### IX. Responsabilidad de otras instituciones

Entidad que ofrecerá los servicios de Depósito Centralizado de Valores de los	CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A. (CEVALDOM) RNC: 1-30-03478-8 Registro del Mercado de Valores: SVDCV-001
---	--

**Reglamento Interno**  
**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

valores del Fondo	Teléfonos de contacto: 809-227-0100 Dirección: Gustavo Mejía Ricart No. 54, Solazar Business Center, Piso 18, Ensanche Naco, Santo Domingo, R.D. Página web: <a href="http://www.cevaldom.com">www.cevaldom.com</a>
Tipo de contrato o convenio celebrado  	JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. suscribe con CEVALDOM un contrato de servicios, denominado como “CONTRATO DE SERVICIO DE DEPOSITO PARA ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSION”, que tiene como objeto lo que el mismo establece, a saber <i>“CEVALDOM se compromete a prestar al DEPOSITANTE el servicio de custodia, registro y transferencia de los valores en los que se inviertan los fondos de inversión administrados por el DEPOSITANTE, así como la compensación y liquidación de operaciones que sean realizadas con dichos valores, conforme a los términos del Reglamento General y el Manual de Procedimientos, así como las disposiciones de la Ley y sus normas complementarias”</i> .
Plazo de duración del contrato	El contrato tendrá una duración indefinida.
Tipo de servicios y responsabilidad de CEVALDOM que comprende el contrato	En el contrato suscrito entre la Sociedad Administradora y CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, así como en el Reglamento General de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores se estipulan las informaciones a que la Administradora tiene derecho a recibir de CEVALDOM y las responsabilidades del mismo, así como las obligaciones por parte de la Administradora. Las obligaciones a las que se compromete la Administradora de Fondos son contractuales entre ella y CEVALDOM y pueden ser modificadas por CEVALDOM mediante su reglamento interno.
Asesores legales	Market Advisory (MARKAD) firma relacionada de Serulle & Asociados RNC: 1-30-99276-2 Teléfonos: 809-227-0785 y 809-227-0086 Dirección: Ave. Bolívar, No. 353, Suite 1-J, Edif. Profesional Elams II, 1er piso, Sector Gascue, D.N. Rep. Dom Página Web de Serulle & Asociados: <a href="http://www.serulleyasociados.com.do">www.serulleyasociados.com.do</a>
Tipo de servicios y responsabilidad de Market Advisory (MARKAD), firma relacionada de Serulle & Asociados	El alcance de los servicios es ofrecer asistencia legal en todo lo referente al proceso de autorización del Fondo ante las autoridades del mercado de valores. El contrato tiene duración de un año renovable.
Auditor Externo del Fondo:	Deloitte, S.R.L. RNC: 1-30-23844-8 Registro del Mercado de Valores: SIVAE-025 Teléfono de contacto: 809-563-5151 Dirección: Calle Rafael Augusto Sánchez No.65, Edificio Deloitte,

	<p>Piantini, Santo Domingo, R.D.                  Página Web: <a href="http://www.deloitte.com">www.deloitte.com</a></p>
<p>Tipo de servicio</p>	<p>Llevar a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros del Fondo de Inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia del Mercado de Valores. El contrato tiene una duración de un año.</p>
<p>Entidad Autorizada para prestar servicios de distribución de cuotas</p>	<p>JMMB Puesto de Bolsa, S.A.                  RNC: 1-01-59178-1                  Registro del Mercado de Valores: SIVPB-015                  Teléfonos de contacto: 809-566-5662                  Dirección: Gustavo Mejía Ricart esq. Abraham Lincoln, Edificio Corporativo 2010, Piso 12                  Página web: <a href="http://www.jmmb.com.do">www.jmmb.com.do</a></p> <p><b>Tipo de Contrato o Servicio:</b> Contrato de Servicios de Distribución de Cuotas para fondos abiertos.</p> <p><b>Plazo o duración del contrato:</b> Indefinido, permanecerá vigente hasta el momento de la liquidación del fondo. Sin perjuicio de que las partes decidan ponerle termino ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes.</p> <p><b>Resumen de responsabilidades de las partes:</b></p> <p><b><u>a) Obligaciones de la entidad de distribución de cuotas:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientar al público y al aportante sobre las diferencias existentes entre la inversión en el fondo abierto y otros productos o servicios que oferte la entidad de distribución contratada.</li> <li>2. Enviar a la sociedad administradora, diariamente y mediante sistemas en línea, la información pertinente referida a las operaciones realizadas de suscripción y rescate de cuotas.</li> <li>3. Mantener un adecuado archivo de toda la documentación que respalde las operaciones de suscripción y rescate de cuotas.</li> </ol> <p><b><u>b) Obligaciones de la sociedad administradora:</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proporcionar al distribuidor toda la información necesaria para la prestación de los servicios de Distribución por parte de la entidad contratada.</li> <li>2. Proporcionar al distribuidor todo el material publicitario que corresponda, además de la documentación necesaria para realizar la distribución de cuotas.</li> </ol>





3. Capacitar a los promotores de inversión contratados por la entidad de distribución.
4. Proporcionar a la entidad que preste el servicio de distribución, información periódica y oportuna sobre el fondo abierto cuyas cuotas distribuya, así como datos generales de la industria de fondos de inversión y su normativa aplicable.
5. Asegurarse de que la entidad de distribución tenga toda la tecnología necesaria para el adecuado cumplimiento de los servicios objeto del contrato.

## X. Aspectos Administrativos

### 10.1 Publicación Diaria de Informaciones

La Sociedad Administradora debe publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como la reiteración de remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores, la siguiente información del Fondo de Inversión:

La composición del portafolio de inversión; la duración promedio ponderada de los valores de renta fija del portafolio de inversión; el valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior; el rendimiento del fondo, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días, debiendo dichos cálculos ser de acuerdo a las disposiciones establecidas por la regulación del mercado de valores; Las comisiones que se cobran al Fondo de Inversión en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por rescate y otras, detallando además su base y metodología de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.

#### *10.1 Selección y renovación de la empresa de auditoría externa del Fondo*

La política y procedimiento que se aplica para la selección y renovación de la empresa de Auditoría Externa del Fondo de Inversión consiste en lo siguiente:

El Consejo de Administración de JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión deberá seleccionar un auditor externo del Fondo.

El proceso de selección debe cumplir con las fases siguientes:

1. Exposición técnica de los auditores externos;
2. Recepción de propuestas;
3. Preselección de, al menos, dos (2) auditores externos de parte del Consejo de Administración, que se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la SIMV;
4. Selección del auditor externo para el fondo;
5. Confirmación del acuerdo y suscripción de los contratos correspondientes.

El auditor externo del fondo debe ser elegido por unanimidad. Al auditor externo se le debe exigir que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la sociedad administradora y del Fondo de Inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia del Mercado de Valores.

El auditor externo no podrá tener interés en la entidad auditada, por consiguiente, deberá realizar sus funciones en condiciones que garanticen una relación de independencia acorde con las Normas Internacionales de Auditoría y apego al código de ética del Instituto de Contadores. La renovación del Auditor Externo del Fondo de Inversión también debe ser por decisión unánime del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.

## XI. Información sobre Comisiones y Gastos

### 11.1 Comisión de administración máxima que asume el Fondo de Inversión

JMMD Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. cobrará una comisión máxima de administración de hasta un 2.50% anual sobre el valor del patrimonio neto pre-cierre del fondo del día (este patrimonio excluye los gastos por comisiones u otros gastos que apliquen al día). Inicialmente se estará aplicando una comisión del 2.00% sobre el valor del patrimonio neto pre-cierre del fondo administrado. Esta comisión se devenga diariamente y se cobra mensualmente. Los cálculos de comisiones no podrán ser contrarios a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores. Las comisiones se cobrarán a partir de la etapa operativa de manera equitativa y de aplicación homogénea a cada aportante.

A modo de ejemplo, se determina que la composición de activos y pasivos al pre-cierre de cierto día es la siguiente:

#### Activos

<b>Tipo de Activo</b>	<b>Valor Total (Valor de Mercado + Cupón Corrido)</b>
Balances en Cuentas Corrientes	101,000,000.00
Inversiones en Certificados de Depósitos	203,000,000.00
Instrumentos de Renta Fija	80,000,000.00
<b>Activos Totales del Fondo</b>	<b>384,000,000.00</b>

#### Pasivos

<b>Tipo de Pasivo</b>	<b>Valor Total</b>
Comisión por Pagar a la Administradora	(40,000.00)
ITBIS por Pagar	(7,200.00)
Gastos de Auditoría Amortizados	(75,175.00)
<b>Total de Pasivos del Fondo</b>	<b>(122,375.00)</b>

Si tomamos los activos del fondo y sustraemos el total de pasivos a esa fecha, (RD\$384,000,000.00 – RD\$122,375.00) determinamos que el patrimonio pre-cierre del fondo es de **RD\$383,877,625.00**. Sobre este monto procedemos a cobrar la comisión por administración de la SAFI cargada al Fondo;  $(RD\$383,877,625.00 \times 2.00\%) / 365 = \mathbf{RD\$21,034.39}$ . El día que se determina este valor será considerado como un gasto para el Fondo, y agregado a la cuenta de Comisión por pagar a la Administradora al día siguiente, así como por igual su correspondiente ITBIS.

La Sociedad Administradora deberá informar como Hecho Relevante el incremento de las comisiones dentro del rango establecido con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario de su entrada en vigencia, sin perjuicio de que puede variar por debajo de este máximo.

### 11.2 Comisión por éxito

JMMB Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A podrá cobrar una comisión por éxito como un porcentaje del excedente que presente la rentabilidad mensual del Fondo sobre el rendimiento del indicador comparativo de rendimiento (benchmark), especificado en la sección 3.4.8 “Indicador de comparación de rendimientos” del presente reglamento interno. Esta comisión será aplicada cuando el Fondo entre en etapa operativa. El porcentaje anualizado a aplicar sobre el patrimonio del fondo será de hasta el veinticinco por ciento (25%) sobre el exceso que presente la rentabilidad mensual del Fondo respecto al benchmark adicionándole un por ciento (1%). El Fondo asumirá los impuestos aplicables. Esta comisión se cobrará de manera mensual cuando aplique. Es decir, en los meses en que el rendimiento mensual exceda el benchmark adicionándole un por ciento (1%). Con el objetivo de no afectar el valor cuota de manera significativa en un solo día, el monto de la comisión de éxito podrá ser amortizado proporcionalmente hasta en los siguientes 30 días calendario de haberse generado este derecho.

A modo de ejemplo, si la rentabilidad mensual del fondo es de un 11% anualizada y el indicador comparativo de rendimiento es de 7%, la comisión por éxito que el fondo podría cobrar asciende hasta 0.75% anual. Resultado de calcular  $[11\% - (7\% + 1\%)] \times 25\% = 0.75\%$  sobre el patrimonio del fondo. Si suponemos que el patrimonio del fondo son RD\$200,000,000.00 el valor de la comisión de éxito a devengar sería el resultado del siguiente cálculo:  $RD\$200,000,000.00 \times 0.0625\%$  (correspondiente a la tasa equivalente mensual  $0.75\%/12 = 0.0625\%$ ) = RD\$125,000.00. La tasa equivalente mensual será redondeada a 4 puntos decimales tal y como se especifica en el ejemplo.

La Sociedad Administradora deberá informar como Hecho Relevante el incremento de las comisiones dentro del rango establecido con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario de su entrada en vigencia, sin perjuicio de que puede variar por debajo de este máximo.

### 11.3 Gastos que asume el fondo de inversión

Además de la comisión de administración cancelada a la Sociedad Administradora, otros gastos en que podría incurrir el Fondo son:

#### i. Gastos por única vez estimados:

Descripción	Gasto Máximo sobre el patrimonio del fondo	Periodicidad
SIMV - Depósito de documentos	RD\$20,000.00.	Pago único
SIMV - Inscripción en el Registro Mercado de Valores	RD\$300,000.00	Pago único
Redacción legal, constitución y registro mercantil del Fondo	RD\$500,000.00	Pago único



02 MAY 2019

**APROBADO**

**Reglamento Interno  
JMMD FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

Aviso, Publicidad y Mercadeo	RD\$500,000.00	Pago único
Impresión de prospectos por primera vez	RD\$200,000.00	Pago único
<b>Total de Gastos Iniciales Estimados</b>	<b>RD\$1,520,000.00</b>	

**ii. Gastos recurrentes estimados:**

Descripción	Gasto Máximo sobre el patrimonio del fondo	Periodicidad	% anual sobre patrimonio del fondo estimado*
BVRD - Comisión por operaciones en el mercado secundario	Venta 0.015% Compra 0.015%  RD\$750,000.00*	Por operación - Cada vez que ocurra*	0.150%
CEVALDOM - Gastos por concepto de servicios de custodia de valores	\$0.063 por cada RD\$1,000 bajo custodia  RD\$26,460.00*	Mensual*	0.00530%
Comisión por intermediación de valores (Puesto de Bolsa)	0.010%  RD\$500,000.00	Cada vez que ocurra*	0.1000%
Auditoría Externa del Fondo	RD\$700,000.00	Anual	0.1400%
Mercadeo, aviso y publicidad.	RD\$250,000.00	Anual	0.0500%
Impresión de prospectos e informes	RD\$200,000.00	Anual	0.0400%
Gastos legales – Iguales abogados	RD\$1,200,000.00	Anual	0.2400%
Estudios para la toma de decisiones de inversión del fondo.	RD\$100,000.00	Anual	0.0200%
Dieta Miembros de Comité de Inversión	RD\$250,000.00	Anual	0.0500%
Intereses y demás costos financieros por operaciones simultáneas y transferencias de efectivo y valores. También para cubrir costos de operaciones de crédito previamente autorizadas.	RD\$500,000.00	Anual	0.1000%

**Reglamento Interno**  
**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

<b>Total de Gastos Estimados del Fondo</b>	<b>RD\$4,476,460.00</b>	<b>Anual</b>	<b>0.8953%</b>
--	-------------------------	--------------	----------------

iii. Gastos recurrentes por regulación y supervisión

<b>Tarifa Supervisión y Regulación</b>	<b>Receptor</b>	<b>Valor</b>	<b>Base del Cálculo</b>	<b>Frecuencia de Pago</b>
Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del Fondo	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de los activos administrados**	Trimestral
Tarifa B por Supervisión a la custodia	Deposito Centralizado de Valores	0.00100% por cada DOP 1 Millón de valor cuota custodiado o su equivalente en DOP	Valor custodiado	Mensual
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	0.00100% por cada DOP 1 Millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Valores de Renta Fija.	Por Registro del Pacto	Trimestral
		0.00050% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Valores de Renta Variable.		



\*\* La base para el cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión de los fondos de inversión es el promedio diario de los activos administrados, es decir, los activos totales del fondo. Al promedio diario de los activos totales del fondo de cada trimestre será aplicado el coeficiente de la tarifa anual correspondiente dividida entre cuatro (4) periodos. El resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al trimestre reportado, conforme lo establece el literal d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de tarifas de la SIMV.

- El Fondo deberá cubrir los impuestos que graven directamente los activos e ingresos del fondo, tal y como se estipula en la Sección V con el título Régimen Tributario Aplicable del presente Reglamento Interno y Prospecto de Emisión del Fondo.
- Los gastos recurrentes son estimaciones de los porcentajes o montos máximos a incurrir y están sujetos a la facturación que realice el proveedor.

**Reglamento Interno**

**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

- Cualquier incremento en los porcentajes o montos máximos de los gastos y la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del presente documento.
- La sociedad administradora deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango autorizado y establecido con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario de su entrada en vigencia, a través de la publicación de la última versión del Reglamento Interno y Prospecto de Emisión en su página web, salvo imprevistos, en los cuales el plazo será menor, conforme lo requiera la sociedad administradora en virtud del hecho.
- Estos gastos no incluyen ITBIS, se les aplicará el ITBIS correspondiente en donde aplique, incluyendo las comisiones.
- Los gastos de constitución, registro y los requeridos previo al inicio de las operaciones del Fondo serán cubiertos por la Sociedad Administradora y deberán ser facturados al fondo por dicha sociedad en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha de inicio del periodo de colocación o inicio de suscripción del fondo administrado. El fondo a su vez deberá devengar en su totalidad el gasto facturado por la sociedad a más tardar el cierre del ejercicio fiscal en el cual recibió la factura.
- Los gastos recurrentes se devengan diariamente y se cobran mensualmente mediante debido a las cuentas del Fondo.
- \* Se ha utilizado los siguientes montos como estimaciones de las transacciones del fondo para poder calcular el monto total estimado anual de los gastos del fondo:

- Patrimonio del Fondo Estimado Anual: RD\$500,000,000.00
- BVRD - Comisión por operaciones en el mercado secundario
  - a) Monto total estimado de operaciones transadas en mercado secundario por la BVRD del Fondo: RD\$5,000,000,000.00
  - b) Monto total estimado de comisiones por operaciones transadas en el mercado secundario a través de la BVRD: RD\$750,000.00
- CEVALDOM - Gastos por concepto de servicios de custodia de valores:
  - a) Monto total estimado de títulos valores custodiados que conformen el portafolio del fondo: RD\$500,000,000.00
  - b) Monto total estimado de comisiones por títulos valores custodiados que conformen el portafolio del fondo: RD\$420,000.00
- Comisión por intermediación de valores (Puesto de Bolsa)
  - a) Monto total estimado de operaciones en mercado secundario a través de Puestos de Bolsa: RD\$5,000,000,000.00
  - b) Monto total estimado de comisiones por operaciones en mercado secundario a través de Puestos de Bolsa: RD\$500,000.00
- En caso de que estos los volúmenes especificados sean superiores, se tomarán los mismos porcentajes descritos anteriormente y se aplicarán sobre los volúmenes reales.



## Reglamento Interno

### JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA

Los costos relacionados con la custodia de títulos y valores serán asumidos por el Fondo. Por lo tanto el rendimiento que percibe el inversionista es neto de dichos gastos.

Los gastos reales incurridos en cada mes se pueden consultar en los reportes mensuales del Fondo.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en la presente sección o no autorizado expresamente por el presente reglamento interno, será directamente asumido por la sociedad administradora.

#### 11.4 Subcontratación

La Sociedad Administradora podrá sub-contratar a terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de uso de redes de distribución y colocación y otras áreas similares. Los gastos que pudiesen producirse por estas contrataciones serán cubiertos por la Sociedad Administradora.

Las contrataciones de terceros que lleve a cabo la Sociedad Administradora deberán ser informadas a la Superintendencia del Mercado de Valores previo al inicio de prestación del servicio.

## XII. Liquidación, fusión y transferencia del Fondo de Inversión

### 12.1 Liquidación del Fondo

Al Fondo de Inversión ser de tipo abierto no se ha establecido que tenga una fecha de vencimiento cierta, sin perjuicio de esto el Fondo de Inversión puede ser liquidado, en ocasión de que se presente alguna de las causas siguientes:

- 1) Que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendarios de la disolución de la Sociedad Administradora, no exista otra sociedad administradora de fondos de inversión que acepte la transferencia del Fondo de Inversión.
- 2) Por la revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo de Inversión por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- 3) Si habiendo vencido el plazo establecido para la etapa pre-operativa no hubiera cumplido con el patrimonio mínimo y el número mínimo de aportantes establecidos en el reglamento interno.
- 4) Si no se adecua totalmente a la política de inversión en el período establecido en el presente reglamento interno una vez iniciada la etapa operativa.
- 5) Si no existen opciones de inversión para el Fondo, según se establece en la Política de Inversión del Reglamento Interno y esta situación persiste por un período mayor a seis (6) meses.
- 6) Por decisión motivada técnica y económicamente del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora de liquidar el Fondo.
- 7) Otras que determine el Consejo Nacional del Mercado Valores o la Superintendencia del Mercado de Valores mediante norma de carácter general.
- 8) Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en su reglamento interno, el fondo de inversión no hubiese subsanado el mismo.
- 9) Si vencido el plazo dentro de su etapa operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en su reglamento interno, el fondo de inversión no se encontrase adecuado a la





La Sociedad Administradora comunicará a la Superintendencia del Mercado de Valores sobre cualquier causa que inicie un proceso de liquidación, fusión o transferencia del Fondo de Inversión y solicitará su autorización a la Superintendencia del Mercado de Valores para iniciar cualquiera de dichos procesos, los cuales deberán llevarse a cabo bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores, así como y en estricta sujeción a lo establecido por el marco legal y reglamentario que regula la materia, sin perjuicio de que deberá cumplir con los requisitos y formalidades de publicidad establecidas en las normas vigentes, incluyendo todo lo referente a los Hechos Relevantes, a los fines de preservar los derechos de información del mercado en general y de los aportantes.

Antes de proceder a la liquidación, la Administradora deberá realizar una solicitud de aprobación a la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual deberá contener un informe detallado de los hechos que motivan la solicitud así como evidencias de la gestión realizada. La liquidación se realizará en los siguientes 90 días posteriores una vez aprobada la liquidación por parte de la Superintendencia. Según el artículo 207 de la Norma, durante el proceso de liquidación, la entidad liquidadora deberá elaborar un plan de liquidación bajo la supervisión de la Superintendencia, quien como institución supervisora del Mercado de Valores de la República Dominicana deberá certificar que el proceso haya concluido satisfactoriamente.

La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los aportantes, el importe de la realización o venta de los valores del Fondo previo cumplimiento de todas las obligaciones imputables al Fondo. La Sociedad Administradora estará facultada en su carácter de liquidador, para poner a disposición de los aportantes, en copropiedad, los valores del Fondo, cuando por cualquier circunstancia entienda que su venta o realización no es posible o ventajosa, pueda afectar su valor o hayan transcurrido los 90 días posteriores una vez aprobada la liquidación por parte de la Superintendencia.

En ocasión de una liquidación del Fondo ajena a un proceso de fusión del mismo, se procederá a pagar los montos correspondientes a la participación de cada aportante en las respectivas cuentas bancarias que los mismos hayan designados para el pago de sus derechos económicos. En caso de que dichas cuentas bancarias hayan sido clausuradas, eliminadas, cerradas o bloqueadas, se mantendrá en una cuenta de liquidación del Fondo. Esta cuenta estará sujeta a las disposiciones establecidas por la institución de intermediación en la que haya abierto la cuenta. La Sociedad Administradora fungirá como la entidad liquidadora del Fondo.

Régimen de liquidación del Fondo ante la disolución de la Sociedad Administradora y no exista otra sociedad administradora de fondos de inversión que acepte la transferencia del Fondo de Inversión: Sin perjuicio del proceso que aplica para la disolución de la Sociedad Administradora, como sociedad comercial, según dispone el Art. 408 y siguientes de la Ley 479-08, Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 31-11, los aportantes, la sociedad administradora y sus posibles continuadores jurídicos, según aplique, reconocen someterse al presente régimen de liquidación del Fondo ante una eventual disolución de la Sociedad Administradora, en ocasión de que no exista otra sociedad administradora de fondos de inversión que acepte la transferencia del Fondo de Inversión.

En ocasión de que ocurra la causal de liquidación del Fondo, debe imperar en todo momento el principio de que el Fondo es un patrimonio separado al patrimonio común de la Sociedad Administradora, en tal sentido, no debe confundirse la liquidación de la Sociedad Administradora con la liquidación del Fondo.

Pasados los sesenta (60) días calendarios de la disolución de la Sociedad Administradora, y no exista otra sociedad administradora de fondos de inversión que acepte la transferencia del Fondo de Inversión, se abrirá el

**Reglamento Interno**  
**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

período de liquidación del Fondo de Inversión, debiendo realizarse la liquidación en los siguientes 90 días.

Acorde a lo dispuesto por el Art. 409 párrafo II de la Ley 479-08 modificada por la Ley 31-11 la personalidad moral de la Sociedad Administradora subsiste aún y su disolución, para las necesidades de la liquidación, hasta la clausura de ésta, comprendiéndose por igual para la liquidación del Fondo en ocasión de que la disolución de la sociedad no conlleva de pleno derecho la rescisión de los contratos en que ella interviene, siendo vinculante en este caso, el presente Reglamento Interno del Fondo de Inversión. En caso de que lo dispuesto en el presente Reglamento Interno, como documento que hace constar lo que ha sido la voluntad entre las partes intervinientes, no pueda ser garantizada su ejecución en los términos establecidos en el mismo, podrá el juez de primera instancia del domicilio de la Sociedad Administradora autorizar, si aún es posible, la cesión de los activos y pasivos resultados del Fondo de Inversión, siempre que el cesionario presente garantías suficientes para garantizar la ejecución del mismo en las mismas condiciones en que se ha establecido en el presente Reglamento Interno.

Desde el momento en que la Sociedad Administradora se declare en liquidación, cesará la representación de los administradores, asumiendo los liquidadores de la Sociedad Administradora todas las funciones de gestión y representación de la Sociedad Administradora, no debiendo cargarse al Fondo de Inversión los gastos, costos y honorarios que correspondan por dichas actuaciones. No obstante, los antiguos administradores, si fuesen requeridos, deberán prestar su concurso para las operaciones de la liquidación del Fondo de Inversión.

Aún y el Fondo de Inversión es de tipo abierto, las partes aceptan que, dentro del período de liquidación, los titulares de los aportes que representen la vigésima parte (1/20) del patrimonio del Fondo, podrán solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores la designación de un interventor que fiscalice las operaciones de liquidación. El mismo no podrá poseer ningún tipo de relación con los aportantes del Fondo ni con la SAFI al momento de liquidación.

En el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la Superintendencia, mediando resolución judicial, podrá intervenir administrativamente a la Sociedad Administradora y el Fondo, con la designación de una persona encargada de presidir la liquidación del Fondo y velar por el cumplimiento de las leyes y del Reglamento interno.

Incumbirá a los liquidadores del Fondo:

- Suscribir, conjuntamente con los administradores, el inventario y balance del Fondo al tiempo de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inicie la liquidación;
- Llevar y custodiar los asientos contables y registros del Fondo, y velar por la integridad de su patrimonio;
- Realizar aquellas operaciones comerciales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación del Fondo;
- Enajenar los bienes del Fondo para los fines exclusivos de la protección de los derechos de los aportantes;
- Percibir los créditos en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores;
- Concertar transacciones y arbitrajes cuando así convenga a los intereses sociales;
- Pagar a los acreedores y a los aportantes ateniéndose a las normas que se establecen en las leyes y en este



Reglamento Interno; y,

- Ostentar la representación del Fondo para el cumplimiento de los indicados fines.

El liquidador depositará en la Superintendencia del Mercado de Valores para fines que reposen en el Registro del Mercado de Valores los documentos relativos a la disolución del Fondo y a su nombramiento. Dentro del mes de su designación, deberá proceder a remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores, cumpliendo con el régimen de “hechos relevantes” un extracto de dichos documentos, con los señalamientos de tales depósitos y las demás informaciones pertinentes, que incluyen el lugar para el envío de la correspondencia y la notificación de los actos concernientes a la liquidación.

Salvo consentimiento unánime de los aportantes vigentes, la cesión de todo o parte del activo del Fondo en liquidación a una persona que en la misma haya tenido la calidad de aportante, sólo podrá efectuarse con autorización del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social, después de oír debidamente al liquidador y, si lo hubiese, al comisario de cuentas.

Estará prohibida la cesión de todo o parte del activo del Fondo en liquidación al liquidador o a sus empleados, o a su cónyuge, ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado y afines en las mismas condiciones.

Los aportantes serán convocados por el liquidador, para los fines de la liquidación, con el objeto de estatuir sobre la cuenta definitiva y dar descargo al liquidador de su gestión y de su mandato, así como para constatar la clausura de la liquidación. En su defecto, cualquier aportante vigente podrá demandar en justicia la designación de un mandatario que sea encargado de proceder a la convocatoria.

Si los aportantes vigentes que conocerán de la clausura prevista en el párrafo precedente no pudieran deliberar o si rehusare aprobar las cuentas del liquidador, se estatuirá al respecto por decisión judicial, sobre la demanda del liquidador o de cualquier otro interesado.

El aviso de la clausura de la liquidación será publicado y tratado como un hecho relevante.

El liquidador será responsable, tanto respecto de la Sociedad Administradora ~~como frente al Fondo~~ y los aportantes vigentes, de las consecuencias perjudiciales de las faltas que cometa ~~en el ejercicio de sus funciones~~.

## 12.2 Fusión del Fondo



Antes de proceder a la fusión del Fondo con otros Fondos de Inversión la Sociedad Administradora deberá realizar una solicitud de aprobación a la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual deberá contener un informe detallado de los hechos que motivan la solicitud así como evidencias de la gestión realizada. La fusión del Fondo con otros Fondos de Inversión deberá ser previamente autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores quien evaluará los efectos de la fusión sobre el mercado, evitando que se afecte la integridad de los fondos gestionados como resultado de este proceso y por ende, no se ven afectados los derechos de los aportantes.

El proceso de fusión deberá llevarse a cabo bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores, así como y en estricta sujeción a lo establecido por el marco legal y reglamentario que regula la materia, sin

## Reglamento Interno

### JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA

perjuicio de que deberá cumplir con los requisitos y formalidades de publicidad establecidas en las normas vigentes, incluyendo todo lo referente a los Hechos Relevantes, a los fines de preservar los derechos de información del mercado en general y de los aportantes, en el que se incluye la publicación del hecho relevante en la página web de la Sociedad Administradora.

En todo momento la Sociedad Administradora deberá mantener informado a los aportantes sobre la posibilidad de que puedan rescatar sus aportes en cualquier momento.

### 12.3 Transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora podrá ceder la administración del Fondo a otra Sociedad Administradora legalmente autorizada por las autoridades del mercado de valores para administrar ese tipo de vehículos de inversión. Esta acción será realizada en caso de disolución de la sociedad administradora inicial u otra circunstancia que pueda afectar el derecho de los aportantes. Con tales fines, deberá ser remitida para aprobación o rechazo de la Superintendencia, el acta del órgano de la Sociedad Administradora facultado para tales fines de conformidad a la normativa del mercado de valores, sin perjuicio de que deberá cumplir con los requisitos y formalidades de publicidad establecidas en las normas vigentes, incluyendo todo lo referente a los Hechos Relevantes, a los fines de preservar los derechos de información del mercado en general y de los aportantes, en el que se incluye la publicación del hecho relevante en la página web de la Sociedad Administradora.

En todo momento la Sociedad Administradora deberá mantener informado a los aportantes sobre la posibilidad de que puedan rescatar sus aportes en cualquier momento.

## XIII– Información sobre las consultas, reclamos y solución de conflictos.

### 13.1 Atención de consultas y reclamos de los aportantes

Los aportantes podrán realizar sus consultas de forma escrita o verbal a través de los medios siguientes:

1. Llamada telefónica a la sociedad u promotor de fondos a cargo.
2. Dirigiéndonos un correo electrónico a la dirección [safi@jmmb.com](mailto:safi@jmmb.com) o [info@jmmb.com.do](mailto:info@jmmb.com.do).
3. O accediendo a nuestro portal web – sección **contáctanos** en donde podrá completar su información, y digitar su solicitud.
4. O podrá visitar las instalaciones de la sociedad de forma presencial para ser asistido por un promotor de fondos o personal correspondiente.

Toda solicitud recibida por los medios descritos anteriormente será canalizada por el personal correspondiente en un plazo no mayor a 48 horas laborables, salvo que la misma sea de respuesta inmediata.





**Reglamento Interno**  
**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**  
**13.2 Atención de quejas y reclamaciones de los aportantes**



Los aportantes del Fondo de Inversión podrán reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir por parte de la Sociedad Administradora la debida atención y procesamiento de sus consultas y reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la Sociedad Administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados, siempre y cuando sea demostrado por quien lo alega y tenga un interés legítimo.

Las reclamaciones que los aportantes presenten ante la Sociedad Administradora deberán ser acompañadas de las documentaciones que acrediten el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

Los reclamos podrán ser presentados en forma escrita física o electrónica u verbal dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva, por los medios establecidos por la sociedad administradora.

El aportante que desee realizar una queja o reclamación deberá dirigirse a la página web de la sociedad: <https://do-funds.jmmb.com/es/>, he ingresar al **Buzón de Sugerencias** en donde deberá completar sus informaciones, seleccionar la opción de quejas o reclamaciones y el nombre de la entidad, finalmente digitar su solicitud de igual modo podrá remitir dicho reclamo mediante correo electrónico a las direcciones [safi@jmmb.com](mailto:safi@jmmb.com), [info@jmmb.com.do](mailto:info@jmmb.com.do) o presentarse de forma personal a las oficinas de la sociedad en donde será atendido por un promotor de fondos a cargo.

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión registrará e individualizará el reclamo asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación la cual se documentara en un registro de quejas y reclamos de los aportantes del Fondo de Inversión, detallando el nombre, fecha, motivo de la queja, monto y solución de las mismas, si fuese el caso. Estos registros estarán a disposición de los aportantes del fondo

La sociedad administradora atenderá y dará respuesta a las reclamaciones presentadas por los aportantes de los fondos administrados en el plazo, máximo, de quince (15) días calendarios posteriores a la notificación por escrito por la parte interesada. Al término de dicho plazo, la Sociedad Administradora deberá comunicar la respuesta al aportante sobre el reclamo presentado por escrito con las motivaciones pertinentes sobre la decisión adoptada, las medidas correctivas a aplicar y la fecha de aplicación de las mismas, cuando proceda.

En caso de proceder el reclamo, la sociedad administradora deberá enmendar la situación objeto del mismo en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación realizada por la sociedad administradora al aportante indicado anteriormente.

La sociedad administradora comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendario siguiente de haber enmendado la situación.

El ejecutivo de control interno de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión es quien tiene la función de supervisar que los reclamos, las consultas y el servicio brindado a los aportantes del Fondo de Inversión, se ajusten a los plazos, reglas y disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Si la sociedad administradora declara improcedente el reclamo formulado o no lo resuelve dentro del plazo

**Reglamento Interno**

**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

establecido al efecto o el aportante no está conforme con la resolución que resuelve el reclamo, el aportante podrá presentarlo a la Superintendencia en el plazo de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación de la improcedencia del reclamo o de transcurrido el plazo para su pronunciamiento o la comunicación de la resolución que resuelve el reclamo.

El aportante debe presentar su reclamación ante la Superintendencia del Mercado de Valores de manera escrita, acreditando que con anterioridad realizó la reclamación directamente a la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión, mediante la presentación del número asignado en dicha entidad regulada o, en su defecto, expresando las razones que hubieran impedido obtenerlo.

El aportante podrá acompañar las pruebas documentales de que intentare valerse y también podrá señalar aquellas pruebas específicas no documentales que presentará posteriormente en el proceso durante el período de prueba.

Acorde a la regulación vigente, la Superintendencia del Mercado de Valores, dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la presentación de reclamo, sujetándose a un procedimiento flexible y no estrictamente rígido podrá adoptar todas las medidas que considere convenientes para solucionar el reclamo, incluyendo la mediación entre las partes. No será procedente la mediación cuando existan razones de orden público, debiendo la Superintendencia del Mercado de Valores informar esta circunstancia a las partes. Si hubiere avenimiento parcial, el procedimiento continuará únicamente sobre los puntos no resueltos mediante el avenimiento.

En caso de no lograr avenimiento entre las partes, la Superintendencia del Mercado de Valores, en un plazo máximo de los diez (10) días calendarios siguientes al plazo para la presentación de la reclamación, se debe pronunciar sobre:

- a) El rechazo de la reclamación cuando sea manifiestamente infundada o se hubiera presentado a la sociedad administradora fuera del plazo establecido para tal efecto, o se la hubiera presentado de manera directa a la Superintendencia del Mercado de Valores.
- b) La formulación de cargos por incumplimientos contra la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión.

La Superintendencia del Mercado de Valores deberá comunicar la reclamación y los cargos imputados a la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión, a fin de que está presente sus justificativos y descargos que acompañen la prueba correspondiente, dentro del plazo máximo de los quince (15) días calendarios siguientes a su notificación.

En caso de que la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión no responda en el plazo establecido, se deberán dar por admitidos los cargos y como aprobado el reclamo. La Superintendencia del Mercado de Valores podrá requerir información adicional para resolver la reclamación a las partes o a cualquier tercero, persona física y/o jurídica, acerca de hechos que contribuyan a resolver la reclamación presentada. La información requerida deberá ser presentada en el plazo máximo de quince (15) días calendarios siguientes al requerimiento. Este plazo podrá ser prorrogable tres (3) días calendario atendiendo a causas justificadas.

La Superintendencia, contestada la reclamación por la sociedad administradora, podrá disponer la apertura de un plazo para aportar pruebas nuevas que no excederá de diez (10) días calendario. La carga de la prueba corresponderá a la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión.

La Superintendencia del Mercado de Valores, producida la prueba o vencido el plazo para su producción,

## Reglamento Interno

### JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA

decretará la clausura del período probatorio y pondrá las actuaciones a disposición de las partes para que tomen vista del expediente y aleguen sobre lo actuado, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su notificación.

La Superintendencia del Mercado de Valores deberá resolver la reclamación declarándola fundada o infundada:

- a) Dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la contestación de la reclamación por la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión o de vencido el plazo establecido al efecto, cuando no se hubiera abierto un período de prueba; o
- b) Dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al vencimiento del período de prueba.

Las reclamaciones colectivas serán resueltas en una misma resolución, disponiéndose la acumulación de las reclamaciones presentadas.

El Superintendente de Valores, en la misma resolución que declare fundada la reclamación, deberá:

- a) Ordenar el cumplimiento de las normas legales y contractuales infringidas.
- b) Dispondrá, de ser el caso, que la Sociedad Administradora cumpla con restituir al aportante el importe correspondiente considerando los intereses generados.
- c) Impondrá al responsable la sanción que corresponda.

Las reclamaciones que se presenten ante la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión o ante la Superintendencia del Mercado de Valores deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

Procedimientos a ser utilizados en caso de presentarse conflictos entre la Sociedad Administradora y los aportantes:

Cualquier controversia o conflicto entre la Administradora y los aportantes, relacionado, directa o indirectamente con el presente Reglamento, inclusive asuntos sobre su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación del mismo; o por causa o en ocasión de las actividades de la Administradora y siempre que no sea sobre materia disciplinaria que afecte directamente a la Administradora, se someterá a arbitraje, en última instancia, ante el Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, cuyo laudo será de cumplimiento obligatorio, definitivo, ejecutorio y vinculante para las partes en Litis, según las normas procesales y reglas de derecho, la Ley 489-08 sobre Arbitraje Comercial de la República Dominicana, la Ley 50-87 sobre Cámaras de Comercio y Producción, el Reglamento de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y aplicarán las siguientes normas:

- a) El Tribunal Arbitral estará integrado por el número de árbitros que designen las partes, en todo caso el número deberá ser impar,
- b) Los aportantes del Fondo renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral;



**Reglamento Interno**

**JMMB FONDO MUTUO RENTABILIDAD DINAMICA**

- c) Se otorga facultad al Tribunal Arbitral de ordenar medidas cautelares, bajo las condiciones establecidas por la Ley de Arbitraje Comercial de la República Dominicana y el Reglamento del CRAC;
- d) El procedimiento arbitral será confidencial.

Las Partes acuerdan que el Laudo Arbitral podrá ser ejecutado contra las Partes del procedimiento de arbitraje, o a sus activos donde quiera que se encuentren localizados y que las sentencia derivada del laudo arbitral podrá ser ejecutada por el tribunal de Primera instancia del lugar donde se reputa emitido el Laudo Arbitral. Las Partes acuerdan tomar todas las acciones necesarias para permitir la ejecución del Laudo Arbitral de acuerdo a los términos establecidos en este Acuerdo.

El proceso de arbitraje deberá llevarse a cabo en idioma español, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente el aportante tendrá el derecho de asistir a los tribunales de la Republica Dominicana en caso de que no haya conciliación luego de agotar el proceso de reclamación.

